

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 6 de abril de 1973

NUMERO
22.642
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

CORREO ARGENTINO
Central "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

19730406



LEYES

PROFESIONALES

Reglamentación y arancel de los Calígrafos Públicos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar al Primer Magistrado un proyecto de ley sobre reglamentación profesional y arancel de los calígrafos públicos de la Capital Federal.

Con dicho proyecto se tiende a resolver una necesidad manifestada por la magistratura judicial y sus cuerpos auxiliares y a satisfacer un antiguo anhelo, reiteradamente expuesto por los profesionales de la especialidad, a través de la entidad que los agrupa y representa.

Para la elaboración del proyecto se han tenido en cuenta los antecedentes legislativos existentes y la jurisprudencia de los tribunales.

La regulación del ejercicio profesional de los calígrafos públicos está contenida en los cuatro primeros capítulos del proyecto, referidos, respectivamente, a "ejercicio de la profesión", "funciones de los calígrafos públicos", "matrícula profesional" y "representación profesional". Se establece la matriculación obligatoria bajo el gobierno y y control de los propios profesionales a través del Colegio de Calígrafos Públicos de la ciudad de Buenos Aires, que se crea con el carácter de persona jurídica pública no estatal.

Los capítulos mencionados se complementan con los dos siguientes referidos a "los recursos" y "los órganos del Colegio".

El poder disciplinario lo ejercerá un Tribunal de Conducta cuyo funcionamiento es independiente del Consejo Directivo del Colegio. Se establece, asimismo, el procedimiento para la elección de los miembros de los citados órganos y la apelabilidad de las resoluciones que impongan suspensión y cancelación de la matrícula, para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

El capítulo VII fija el arancel de honorarios de los calígrafos públicos. Los nuevos porcentajes previstos incrementan razonablemente los establecidos por el Decreto-Ley 11.486|57.

El capítulo VIII se refiere a las designaciones de oficio. Se introducen disposiciones tendientes a asegurar la intervención de los peritos calígrafos en los juicios de menor cuantía y se establecen sanciones para los casos de renuncia sin causa fundada.

En el capítulo IX se deja expresamente puntualizado que las disposiciones del proyecto no afectan la actuación de los peritos de las fuerzas armadas y de seguridad, cuyos dictámenes tendrán valor de prueba pericial, pudiendo los jueces requerir sus servicios, cuando así lo crean necesario.

El presente proyecto está encuadrado en la Política Nacional Nº 52, inciso b), aprobada por el Decreto 46|70, de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.243

Bs. As., 30|3|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Capítulo I

EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 1º — El ejercicio de la profesión de calígrafo público, en la Capital de la República, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Sólo se considera ejercicio de la profesión de calígrafo público, a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma individual sin relación de dependencia.

Art. 3º — Podrán ejercer la profesión de calígrafo público solamente quienes posean título habilitante expedido por:

a) Universidades nacionales o escuelas anexas a ellas;
b) La Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini", antes de la sanción de la Ley 9.254, y por la Escuela Superior de Comercio de Rosario, antes y después de su anexión a la Escuela de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral;
c) Universidades extranjeras, siempre que haya reconocido o revalidado ante una universidad nacional;
d) Universidades provinciales o privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo.

Capítulo II

FUNCIONES DE LOS CALIGRAFOS PUBLICOS

Art. 4º — El ejercicio de la profesión de calígrafo público comprende todo acto que suponga o requiera la aplicación de los conocimientos propios de las personas con título habilitante, sean o no retribuidos sus servicios profesionales, y especialmente:

a) La realización de peritajes, judiciales o extrajudiciales;
b) El cumplimiento de funciones o comisiones por designación de autoridades públicas, vinculadas a la función específica del calígrafo público;
c) Asesoramiento privado a particulares sobre asuntos de competencia profesional.

Art. 5º — Son funciones específicas de los calígrafos públicos, en juicio o fuera de él, dictaminar sobre la autenticidad u origen de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados, o cualquier otro elemento probatorio con caracteres gráficos, ya sean manuscritos, dactilografiados o impresos.

Capítulo III

MATRICULA PROFESIONAL

Art. 6º — Para ejercer la profesión de calígrafo público es requisito indispensable la inscripción en la matrícula profesional.

Art. 7º — Para inscribirse en la matrícula como calígrafo público se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Poseer título habilitante en los términos de la presente ley;
c) No haber sido condenado a pena de inhabilitación especial o por delito por el que hubiere podido corresponder la misma pena, salvo que hubieran transcurrido diez (10) años desde la sentencia respectiva;
d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la Capital Federal, a todos los efectos emergentes de la presente ley;
e) Abonar la matrícula que se determine.

La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, dentro de los cinco (5) días de notificada.

Art. 8º — El ejercicio de la profesión de calígrafo público sin poseer título habilitante o sin la inscripción correspondiente, será sancionado con multa de cien pesos ($ 100) a quinientos pesos ($ 500), sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal.

El organismo de gobierno y control de la matrícula está facultado para imponer y percibir las multas. Para su aplicación y recurso se seguirá el procedimiento y reglas previstos, respectivamente, en los artículos 24 y 26.

Capítulo IV

REPRESENTACION PROFESIONAL

Art. 9º — Créase el Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal.

Art. 10. — El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional y llevar el registro de la misma;
b) Elevar a las Cámaras Nacionales de Apelación de cada fuero, antes del treinta (30) de octubre de cada año, la nómina de los profesionales matriculados;
c) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual que deberán pagar los calígrafos inscriptos en la matrícula y recaudarlas;
d) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito;
e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función del calígrafo público y el decoro profesional;
f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados;
g) Vigilar el cumplimiento de esta ley y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta;
h) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución;
i) Dictar sus reglamentos internos.

Art. 11. — La afiliación al Colegio está libremente abierta a todos los profesionales que no hayan dado lugar a la cancelación de la matrícula.

Capítulo V

DE LOS RECURSOS

Art. 12. — Serán recursos del Colegio:

a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los calígrafos públicos inscriptos en la matrícula;
b) Las donaciones, herencias y legados;
c) Las multas previstas en el artículo 8º de la presente ley.

La cuota anual deberá ser pagada en las fechas que determine el Consejo Directivo; su cobro se realizará aplicando las disposiciones sobre el juicio de ejecución fiscal. Será título suficiente, al efecto, la planilla de liquidación suscrita por el presidente y el tesorero del Colegio. La falta de pago de dos (2) anualidades implicará el abandono del ejercicio profesional y podrá dar lugar a que el Colegio excluya al calígrafo de la matrícula respectiva, hasta tanto regularice su situación.

Capítulo VI

DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO

Art. 13. — Los órganos del Colegio son:

a) La Asamblea;
b) El Consejo Directivo;
c) El Tribunal de Conducta.

a) De las Asambleas

Art. 14. — La Asamblea se integrará con los calígrafos públicos inscriptos en la matrícula.

Son atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar su reglamento;
b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta;
c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
d) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual;
e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, que le someterá el Consejo Directivo.

Art. 15. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que deberá establecer el reglamento a los efectos determinados en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 14; las segundas, cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del veinte por ciento (20 %) de los calígrafos públicos inscriptos en la matrícula.

Las citaciones a Asamblea se harán por comunicaciones postales y mediante publicaciones en el Boletín Oficial y un (1) diario de la Capital Federal, por tres (3) días consecutivos. Para que la Asamblea se constituya válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus integrantes, pero podrá hacerlo con cualquier número, media hora después de la fijada para la convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario. Serán presididas por el Presidente que elijan de su seno, quien sólo tendrá voto en caso de empate.

b) Consejo Directivo

Art. 16. — El Consejo Directivo se compondrá de un (1) presidente, cuatro (4) vocales titulares y dos (2) suplentes. Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la Capital Federal. El reglamento establecerá los diversos cargos y la forma de distribución, así como la intervención de los suplentes. El Presidente del Colegio será elegido especialmente para el cargo, durará cuatro (4) años y no podrá ser reelegido sino con intervalo de un (1) período. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus cargos, renovándose por mitades cada dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Art. 17. — El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos. El Presidente o quien lo sustituya, sólo votará en caso de empate.

Art. 18. — El Presidente del Colegio, o su reemplazante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo.

Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

Art. 19. — Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta.

c) Tribunal de Conducta

Art. 20. — El Tribunal de Conducta estará constituido por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de diez (10) años de ejercicio de la profesión.

Son recusables por las causas admisibles respecto de los jueces.

Art. 21. — Los miembros del Tribunal de Conducta durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

Art. 22. — El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 25, sin perjuicio de las que corresponda aplicar por los tribunales de justicia.

Art. 23. — El Tribunal de Conducta entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un calígrafo público en el ejercicio de su función.

Art. 24. — El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

Art. 24. — Las faltas podrán ser sancionadas con:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión;
c) Cancelación de la matrícula.

Art. 26. — Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula, se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5) días para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Art. 27. — En los casos de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el calígrafo podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la cancelación.

Capítulo VII

ARANCEL DE HONORARIOS

Art. 28. — En la Capital de la República, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sud y fuero federal en las provincias, el monto de los honorarios que deban percibir los calígrafos públicos por su labor profesional en juicio o fuera de él, se determinará con arreglo a la presente ley, si no hubiere convenio por una suma mayor.

Art. 29. — Para fijar el honorario se tendrá en cuenta:

a) El monto del interés económico comprometido por la prueba pericial;
b) La naturaleza y complejidad de las tareas realizadas;
c) El mérito de la labor profesional, apreciado por la calidad, eficacia y extensión del trabajo;
d) En los casos en que no pueda determinarse el monto del interés económico comprometido, se tomará en cuenta lo establecido en los incisos b) y c).

Art. 30. — En toda clase de juicios contenciosos se aplicará la siguiente escala:

Hasta cincuenta pesos ($ 50), del diez (10) al quince por ciento (15 o|o).

Desde cincuenta y un pesos ($ 51), a cien pesos ($ 100), del ocho (8) al trece por ciento (13 %).

Desde ciento un pesos ($ 101) a quinientos pesos ($ 500), del seis (2) al once por ciento (11 %).

Desde quinientos un pesos ($ 501) a cinco mil pesos ($ 5.000), del cinco (5) al nueve por ciento (9 %).

Desde cinco mil un pesos ($ 5.001) en adelante, del cuatro (4) al ocho por ciento (8 %).

El honorario que se establezca sobre las bases precedentes, regirá si media la intervención de un (1) solo perito.

Cuando sean más de uno (1) los que conjunta o separadamente suscriban el informe, se reducirá un treinta por ciento (30 %), y la cantidad resultante será lo que corresponda a cada uno.

Art. 31. — Los honorarios de los peritos calígrafos se fijarán de acuerdo a la precedente escala reducida en un cuarenta por ciento (40 %) en los siguientes casos:

a) Cuando la pericia se produzca en juicios voluntarios;
b) En toda clase de juicios cuando la pericia se hubiere ordenado a solicitud de los ministerios públicos, Consejo Nacional de Educación y Dirección General Impositiva.

Art. 32. — Los honorarios se regularán de acuerdo con las constancias del expediente, a menos que el profesional interesado solicite producir a su cargo elementos de prueba que demuestren una mayor importancia del interés económico comprometido en las actuaciones, en cuyo caso se formará incidente y en éste se regularán los honorarios.

La resolución se notificará personalmente o por cédula y será apelable en relación. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días de la notificación, pudiendo ser fundado en el acto de la interposición.

Art. 33. — Los peritos calígrafos designados de oficio o con la conformidad de ambas partes en litigio, podrán exigir a

cualesquiera de éstas el pago total de sus honorarios y gastos originados por la pericia. Si una de las partes se hubiese opuesto a la prueba pericial, sólo estará obligada al pago cuando resultare condenada en costas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 34. — Los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio, disponer el archivo del expediente, aprobar transacción, homologar o admitir desistimiento, ordenar el levantamiento de medidas cautelares, ni hacer entrega de fondos o valores depositados, sin previa citación de los profesionales cuyos honorarios no resulten del expediente que han sido satisfechos, salvo cuando mediare conformidad escrita de éstos, o se depositare judicialmente el importe fijado por el juez o se afianzare su pago con garantía que el juez estime suficiente por auto que será inapelable. La citación deberá notificarse personalmente o por cédula, en el domicilio que a tal efecto deberá constituir el profesional en el acto de aceptar el cargo.

Art. 35. — La presente ley se aplicará a todos los casos en los que no haya regulación definitiva a la fecha de su vigencia.

Será nulo todo convenio o renuncia anticipados por una suma inferior a la establecida en aquélla.

Art. 36. — No se devolverá diligenciado ningún exhorto en el cual se haya realizado una pericia caligráfica, sin que el juez exhortante manifieste estar suficientemente garantizado el pago del honorario de los peritos.

Capítulo VIII

DESIGNACION DE OFICIO

Art. 37. — En la Capital de la República, las designaciones de oficio de los peritos calígrafos se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones de cada fuero abrirán un registro en el que podrán inscribirse los profesionales matriculados;
b) La primera inscripción deberá efectuarse en la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, la que extenderá una constancia que es condición presentar para poder inscribirse en los demás fueros;
c) El profesional que renuncie sin motivo atendible a alguna designación, será excluido de la lista de todos los fueros, por el término de un (1) año a partir de la fecha de la renuncia.
La suspensión se elevará a dos (2) años, si el profesional incurriere nuevamente en esa infracción. Iguales disposiciones se aplicarán en los demás supuestos contemplados por los artículos 470 y 475 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
d) La Cámara de Apelaciones que disponga la sanción a que se refiere el inciso anterior, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días la resolución dictada a las Cámaras de los demás fueros y al Colegio. En igual forma procederá cuando resuelva el levantamiento de la sanción;
e) Las listas que se formen para cada juzgado incluirán a todos los profesionales inscriptos;
f) En todos los tribunales de la Capital de la República se harán las designaciones entre los profesionales de las listas formadas anualmente en cada fuero por las Cámaras;
g) Las designaciones se harán por sorteo, y los profesionales desinsaculados serán eliminados de la lista, en la que se dejará constancia de la designación. Sólo podrán ser sorteados nuevamente una vez agotada la totalidad de la lista.

Art. 38. — Será obligatorio el desempeño de sus tareas por los peritos designados de oficio en los juicios que se tramiten con beneficio de litigar sin gastos. La renuncia sólo será válida si mediare impedimento legal o motivo atendible.

Art. 39. — Los peritos designados de oficio no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios, ni percibir de ellas suma alguna, antes de la regulación definitiva, salvo los anticipos de gastos que se fijen judicialmente. El profesional que infringiere esta disposición se hará pasible de una multa a beneficio del Consejo Nacional de Educación, igual a la suma que hubiere convenido o percibido, y podrá ser eliminado de la matrícula respectiva.

Capítulo IX

PERITOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Art. 40. — Las disposiciones de la presente ley no afectarán la competencia de los peritos de las fuerzas armadas y de seguridad y defensa, cuyos dictámenes tendrán la fuerza de prueba pericial. Los jueces podrán requerir sus servicios cuando lo consideren necesario.

Capítulo X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 41. — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, transferirá al Colegio, dentro del plazo de tres (3) meses de constituido el Consejo Directivo, los registros de matrícula de los calígrafos inscriptos en la Capital Federal.

Art. 42. — El Poder Ejecutivo designará una Comisión integrada por un (1) representante de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, un (1) representante del Ministerio de Justicia y un (1) representante de la Asociación "Colegio de Calígrafos Públicos de la República Argentina", con personería jurídica acordada por Decreto 15.269/56, para que en el plazo de tres (3) meses desde su constitución y sobre la base de los registros de matrícula cuya transferencia se dispone en el artículo anterior, confeccione el padrón de los calígrafos que serán convocados, para la elección del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta.

Art. 43. — Dentro de los noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los calígrafos públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente ley. Los que así no lo hicieren dentro de ese plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento que cumplan con aquellos recaudos.

Art. 44. — Por la primera vez, el Consejo Directivo del Colegio fijará provisionalmente dentro de los diez (10) días de su constitución el importe de la matrícula y de la cuota anual a que se refiere el artículo 10, inciso c).

Art. 45. — Derógase el Decreto - Ley Nº 11.486/57.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

PRECIOS

Fondos para una campaña de orientación del consumo y divulgación de precios.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E. un proyecto de Ley por el cual se dispone la inversión de un millón de pesos ($ 1.000.000) para la campaña de orientación del consumo y de divulgación de precios de los productos esenciales.

Dicha campaña, cuyo éxito dependía de su continuidad, fue cumplimentada durante el año 1972 y tuvo como objetivos fundamentales que el público consumidor orientara sus compras de tal forma que le permitieran obtener una adecuada alimentación dietética, y asimismo adquirir los productos en las más favorables condiciones económicas.

De la conjunción de ambos objetivos, pudo lograrse que la población se proveyera de productos de similar valor alimenticio, mejorando, a la vez, su economía familiar.

La Ley que se propicia autoriza los fondos necesarios, estableciendo asimismo el órgano de aplicación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Daniel García.

LEY Nº 20.244

Bs. As., 30/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase la inversión de un millón de pesos ($ 1.000.000) en una campaña de orientación del consumo y divulgación de los precios de productos esenciales realizada durante el año 1972.

Art. 2º — El Ministerio de Comercio es el órgano de aplicación de la presente ley, en base al procedimiento utilizado para la ejecución de la campaña a que se refiere el artículo precedente, en la que se determinaron los productos hacia los cuales se orientó el consumo y la divulgación de sus precios, teniendo en cuenta: a) el valor dietético de los mismos; b) la mejor conveniencia para la economía nacional; y c) el precio de los productos promocionados en función del poder adquisitivo de la población.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Régimen de trabajo del personal de la Dirección General Impositiva

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual el régimen de trabajo del personal de la Dirección General Impositiva se regulará mediante Convenciones Colectivas de Trabajo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 14.250.

Fundamenta el proyecto en cuestión el hecho de que el régimen laboral vigente en la Dirección General Impositiva reviste características de especialidad y particularidad que justifican su incorporación al sistema legal de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Si bien en principio —como lo ha establecido la Procuración del Tesoro en el dictamen recaído en la actuación Nº 19950/71 Cde. 605 del registro de Presidencia de la Nación— solamente procedería extender el régimen de la ley 14.250 por vía reglamentaria a las actividades de la Administración Pública que guardan similitud con las que desarrollan los particulares en el ámbito del derecho privado, nada obsta a que mediante la sanción de una norma de sustancia legislativa se extienda el régimen de dicha ley al personal de la Dirección General Impositiva, en mérito a las circunstancias prenotadas.

A los fines expuestos se ha tenido presente el carácter y alcance de las tareas asignadas al Grupo de Trabajo Asesor, creado por Disposición Nº 3256 de la Dirección General Impositiva, previendo que los acuerdos que resulten de las negociaciones efectuadas en su seno quedan sometidos en cuanto a su validez y efectos jurídicos al régimen de la Ley número 14.250. Dichas tareas están referidas al "...análisis de todos los aspectos que hacen a la relación laboral del personal, incluyendo el cuadro de ordenamiento de las carreras previstas en el Régimen Escalafonario, las normas reglamentarias de éste y demás conexos, con la limitación fijada en lo que atañe a los indices retributivos".

Debe señalarse en lo que respecta a la determinación de las remuneraciones pertinentes que ellas han sido fijadas por Decreto Nº 2425/73, las que regirán hasta el 31 de diciembre de 1973, resultando entonces que de allí en más, el sistema de regulación que se propugna abarcará también a las cláusulas económicas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.
Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 20.240

Bs. As., 30/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El régimen de trabajo del personal de la Dirección General Impositiva, se regulará mediante Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 14.250 y a partir de las próximas reuniones en que se convoquen las Comisiones Paritarias, en lo que hace a las remuneraciones de dicho personal.

Art. 2º — Los acuerdos que resulten de las negociaciones efectuadas en el seno del Grupo de Trabajo Asesor creado por Disposición Nº 3256 de la Dirección General Impositiva, del 16 de febrero de 1973, quedarán sometidos en cuanto a su validez y efectos jurídicos, al régimen de la Ley Nº 14.250.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Ernesto J. Parellada.

VIVIENDA

Se prorroga el plazo establecido por ley 20.129 para ciertos trámites de ejecución de sentencia en juicios hipotecarios.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar al Excelentísimo señor Presidente de la Nación el presente proyecto por el cual se prorroga la vigencia de la Ley Nº 20.129 hasta el 31 de Julio de 1973, atento la circunstancia de existir las mismas causas que determinaron su sanción.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.
Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.241

Bs. As., 30/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 20.129, por el siguiente:

"Artículo 1º — Suspéndese hasta el 31 de julio de 1973 los trámites de ejecución de sentencia, en todos los juicios hipotecarios, promovidos contra deudores concursados o fallidos, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el crédito hipotecario grave inmuebles afectados a la construcción de unidades de vivienda por el régimen de la Ley número 13.512.
b) Que exista presunción de fraude en la conducta del deudor hipotecario, concursado o fallido, relativa a la disposición o gravamen de los inmuebles a que se refiere el inciso anterior."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.
Gervasio R. Colombres.
Ernesto J. Parellada.

IMPORTACIONES

Se exime del pago de derechos la introducción al país de productos a ser utilizados como prototipos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley adjunto referido a los bienes manufacturados y/o sus partes componentes destinados a ser utilizados como prototipos para su estudio, desarrollo y producción en escala industrial.

La actual situación coyuntural de la industria argentina es sumamente propicia para su proyección en el plano internacional. La creciente apertura de nuevos mercados y el alto nivel de aceptación de sus productos que se viene registrando imponen la exigencia de una superación incesante que permita mantener y acrecentar la evolución alcanzada. Asimismo, se hace necesario consolidar el grado de desarrollo obtenido a través de un perfeccionamiento de la calidad final de los bienes elaborados y una adecuación conveniente de las estructuras de costos.

Para la consecución de dichos objetivos, es imprescindible una permanente innovación en materia de incorporación de insumos, de renovación de las infraestructuras fabriles y de uso de técnicas y diagramas de producción y organización empresaria actualizados y eficientes. Ello, requiere el basamento de una investigación tecnológica cada vez más extendida y profunda, que acorte en lo posible el intervalo técnico respecto a los tradicionales centros industriales.

Sería redundante extenderse en consideraciones especiales respecto a la trascendencia que en el mundo contemporáneo ha adquirido la investigación técnica y científica. Baste recordar que la potencialidad económica de las naciones se halla íntimamente ligada al acertado aprove-

chamiento de sus recursos humanos y naturales, y que no es casual que los países más evolucionados económicamente, sean justamente aquellos que realizan mayores esfuerzos en el campo de la investigación tecnológica pura y aplicada. Esa situación se enfrenta con el reducido gasto que en tales conceptos es apreciable observar en los países de menor desarrollo.

Las circunstancias señaladas se agravan si se tiene en cuenta la magnitud del sacrificio financiero representado por el costo de la tecnología contratada en el exterior.

Por otra parte, no debe olvidarse que la República Argentina ha alcanzado una posición preponderante en lo relativo al nivel de capacitación de sus técnicos y científicos, que no es debidamente aprovechada en beneficio del país.

Lo expuesto indica la conveniencia de alentar en la mayor medida posible el desarrollo de tecnología en sustitución de la adquisición de logros tecnológicos importados.

Ya el Gobierno de la Revolución Argentina ha dado algunas muestras significativas de esos propósitos. Podrían citarse como ejemplos, la regulación legal del comercio y transferencia de tecnología instrumentado por la Ley Nº 19.231, así como el incentivo brindado a la investigación tecnológica y científica desarrollada por las empresas industriales locales en virtud de la Ley Nº 18.527 (artículo 84 de la Ley de Impuestos a los Réditos, texto ordenado en 1972).

El texto proyectado se orienta a la complementación de aquellas medidas procurando que, junto a la debida fiscalización de los contratos de transferencia tecnológica y de la deducción especial al balance impositivo del impuesto a los réditos que pueden realizar las empresas industriales manufactureras locales, en razón de la labor de investigación que efectúan, la industria nacional cuente con incentivos aduaneros y crediticios que la impulsen a superarse tecnológicamente, mediante la captación e incorporación de innovaciones en el diseño, eficiencia y calidad de sus productos.

Se ha entendido que la introducción de prototipos para su estudio y desarrollo, constituye uno de los procedimientos idóneos para el perfeccionamiento de los esquemas productivos, tanto como etapa previa a la concreción de nuevos planes de producción, como para la ejecución de los programas ya trazados.

De tal modo, en el texto adjunto se prevé la exención de derechos y de otros gravámenes que deba tributar la importación de los bienes que se destinen a su utilización como prototipos industriales, materializándose en proyectos concretos.

Se ha contemplado una excepción al otorgamiento de esa franquicia en los casos en que fuesen aplicables las disposiciones de algunos de los regímenes sectoriales o regionales de promoción industrial en virtud de las cuales esté autorizada la introducción al país de un número cierto de unidades de los bienes a fabricar en carácter de prototipos. Sin embargo la experiencia indica que no siempre esa cantidad máxima responde a los requerimientos de la investigación a realizar. En razón de ello, se ha incorporado al texto propiciado una disposición expresa a efecto de autorizar, en casos fundados, la importación de un número mayor de unidades, manteniendo el tratamiento arancelario y las demás condiciones que resulten aplicables por imperio del respectivo régimen promocional.

Junto a la exención aduanera comentada, en el proyecto adjunto, se ha previsto el otorgamiento de medidas de índole crediticia tendientes a posibilitar la adquisición de prototipos y la labor de estudio y desarrollo que se planifique sobre ellos.

Se ha considerado conveniente dejar librada a la reglamentación la especificación de los alcances, requisitos y condiciones aplicables por entender que ello encuadra en las atribuciones específicas del Poder Ejecutivo.

El proyecto de ley adjunto armoniza con las Políticas Nacionales números 36, 71, 101, 103 y 111 fijadas por el Decreto número 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe y tiende a complementar a la Ley de Promoción Industrial, número 19.904, en el logro de un desarrollo tecnológico a niveles acordes con las posibilidades de nuestra capacidad industrial.

Por lo expuesto precedentemente, me permito solicitar del Excelentísimo señor Presidente quiera suscribir el proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 20.242

Bs. As., 30/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Exímese del pago de derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen —con exclusión de las tasas—, a la introducción al país de productos manufacturados y/o sus partes componentes, en carácter de prototipos para su investigación, desarrollo y producción en escala industrial.

Art. 2º — Exclúyese de la franquicia establecida en el artículo precedente, los casos en que fuesen aplicables las disposiciones de regímenes sectoriales o regionales de promoción industrial, vigentes por las que se autorice la importación de una determinada cantidad de prototipos de los bienes a fabricar.

No obstante, cuando en estos supuestos se acredite fehacientemente la necesidad, oportunidad y conveniencia de la excepción solicitada, el Poder Ejecutivo queda expresamente facultado para autorizar la importación de un número mayor de unidades que el previsto, con iguales obligaciones que las especificadas en el régimen correspondiente.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a resolver el otorgamiento preferencial de créditos oficiales y/o avales y/u otros incentivos, con destino a la adquisición, estudio y perfeccionamiento de productos manufacturados y/o sus partes componentes en carácter de prototipos, para su producción en escala industrial.

Art. 4º — La transgresión a las condiciones que se establezcan con motivo del otorgamiento de las franquicias previstas, determinará que las empresas beneficiarias queden sujetas a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que resulten procedentes de acuerdo con las disposiciones de otras normas en vigor:

a) Pérdida total o parcial de los beneficios acordados;
b) Ingreso de los tributos no abonados, incrementados con los intereses correspondientes;
c) Devolución inmediata de las sumas recibidas en carácter de créditos, incrementadas con los intereses correspondientes.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley determinando, entre otros aspectos, la autoridad y mecanismo de aplicación, los requisitos a que deberá ajustarse el otorgamiento de las franquicias establecidas, sus alcances, las condiciones y requisitos que deberán reunir los beneficiarios, así como las limitaciones imponibles respecto a la localización, uso y destino ulterior de los bienes comprendidos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se autoriza la donación de un predio.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E., el adjunto proyecto de ley (Prov. Nº 440 M. I.), por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a donar a la Confederación General Económica de la República Argentina, una fracción de aproximadamente 4.954,29 m2., sita en la zona de Retiro, área denominada Catalinas Norte, en la que están comprendidos tres terrenos utilizados como playas públicas de estacionamiento de vehículos.

La entidad peticionante, se compromete a levantar en dicho predio, un complejo arquitectónico que constará de un edificio en torre destinado al funcionamiento de su sede central, de las Confederaciones de la Producción, la Industria y el Comercio, de la Confederación Económica de la Capital Federal, del Instituto de Investigaciones Económicas y Financieras de la C. G. E. y de la Asociación del Personal Superior de la Producción, la Industria, el Comercio y los Servicios (APS).

Incluye, asimismo, este importante proyecto, dos subsuelos de 4.000 m2. destinados a estacionamiento público; espacios para la exposición permanente de productos manufacturados en el país; una universidad empresaria para capacitación del pequeño y mediano empresario y su personal; una biblioteca especializada en temas de economía, sala de actos y espacios destinados a oficinas públicas (Correo, bancos, etc.).

Surge de lo relacionado, el beneficio indudable que la concreción de este complejo habrá de prestar a la comunidad, circunstancia que determina que este Ministerio lo favorezca con su más amplio auspicio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.246

Bs. As., 30/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a donar a la Confederación General Económica de la República Argentina una fracción de terreno del patrimonio comunal de aproximadamente 4.954,29 m2., que responde a las siguientes especificaciones: Lote LM-13 del Area Catalinas Norte, individualizada en el Catastro General como Parcela Nº 5 de la Manzana 62 D, conforme al plano que obra a fs. 6 del expediente Nº 137.952/73 del Registro del Ministerio del Interior, con destino a la construcción de un edificio que albergará la sede de la institución y diversas entidades que agrupan un centro de exposiciones para la promoción de la producción nacional, una universidad empresaria, biblioteca y oficinas públicas, con dos subsuelos para el estacionamiento público de vehículos, de acuerdo con las normas y condiciones que al efecto fije la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Las condiciones a que se ajustará la donación, serán concretadas en un convenio que formalizarán, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Confederación General Económica. La citada Municipalidad no hará efectiva la entrega del inmueble antes de la aprobación del convenio por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá oportunamente los trámites de traslación del dominio del bien y fijará las pautas de construcción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Se autoriza una inversión de capital en maquinarias y equipos nuevos.

DECRETO Nº 2.544

Bs. As., 2/4/73

VISTO los Expedientes Nros. 8.535/69 y 90.020/70 de los registros del ex Ministerio de Economía de la Nación y de la ex Secretaría de Estado de Comercio Exterior, respectivamente, en los que la firma General Motors Corporation, de los Estados Unidos de América, propone una inversión de capital extranjero, a realizar en la empresa General Motors Argentina Sociedad Anónima, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la firma General Motors Corporation se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley Nº 19.151.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 4.322/71 prorrogado por el artículo 26 del Decreto Nº 2.400/72, autoriza a conceder los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 a las presentaciones efectuadas hasta el día hábil anterior al 11 de febrero de 1970.

Que la solicitud de la firma General Motors Corporation fue presentada el 8 de setiembre de 1969, y por lo tanto le son de aplicación la Ley número 19.151 y el Decreto Nº 5.339/63 en sus aspectos pertinentes.

Que consultadas las Asociaciones que agrupan las empresas del sector de la industria automotriz, han expresado su opinión favorable al proyecto de inversión presentado por la firma General Motors Argentina, Sociedad Anónima, habiéndose recepcionado las sugerencias que se formularon al respecto.

Que ha sido tenida en cuenta la Política Nacional Nº 91, aprobada por Decreto Nº 46/70.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley Nº 19.151, propuesta por la firma General Motors Corporation, de los Estados Unidos de América, a radicar en la empresa local General Motors Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz, esquina Limay, Capital Federal, hasta un monto de dieciséis millones de dólares estadounidenses (u$s 16.000.000), en maquinarias y equipos nuevos, convertido al importe equivalente en moneda argentina, que resulta de aplicación al tipo de cambio cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del despacho a plaza de los bienes, valor C.I.F. Las maquinarias y equipos a que se refiere el párrafo precedente se destinarán a la expansión de la actual capacidad productiva de la empresa y a posibilitar la fabricación de nuevos modelos de vehículos, clasificados en la categoría A, del artículo 14 de la Ley Nº 19.135, en un todo de acuerdo con los términos del proyecto industrial que ha dado origen al presente decreto.

Art. 2º — La firma beneficiaria presentará ante el Ministerio de Industria y Minería las características y especificaciones de los vehículos a fabricar de conformidad a lo estipulado en la Ley Nº 19.135.

Art. 3º — La autorización a que se refiere el artículo 1º de este decreto se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá despachar a plaza, instalar y poner en marcha las maquinarias y equipos a que se refiere el artículo 1º, en las condiciones especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, dentro de los siguientes plazos, para lo cual pedirá en término la pertinente constatación al Ministerio de Industria y Minería:

A partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial		Inversión extranjera (millones de u$s) Parcial	Acumulada
1ra. etapa	24 meses	3,0	3,0
2da. etapa	42 meses	6,0	9,0
3ra. etapa	60 meses	7,0	16,0

Dentro de los sesenta (60) días a contar de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la firma interesada presentará al Ministerio de Industria y Minería, el detalle de los bienes a introducir del exterior correspondientes a la primera etapa del proyecto industrial. El detalle de los bienes de la segunda y tercera etapa deberá ser presentado por la empresa, noventa (90) días de vencido el plazo de la primera y segunda etapa, respectivamente. Dentro de esos mismos plazos deberá presentar las constancias de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 5º — Las maquinarias y equipos a que se refiere el artículo 1º deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria y Minería, el que determinará si no se fabrican en el país o si, fabricándose, no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de cada una de las presentaciones que la firma efectúe ante dicho Ministerio.

Art. 6º — La empresa receptora de la inversión deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, en los plazos que ésta fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá ajustar el plan de producción a encarar junto con el equipamiento cuya radicación se autoriza a las disposiciones de la Ley Nº 19.135 y sus normas complementarias, a cuyo efecto el Ministerio de Industria y Minería recabará en cada caso, la opinión de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz.

Art. 8º — La parte proporcional de utilidades correspondientes al capital cuya inversión este decreto autoriza y efectivamente realizada, no podrá ser transferida al exterior durante cinco (5) años, a contar desde la fecha de la puesta en marcha a que se hace mención en el artículo 4º.

Art. 9º — Para el cumplimiento de los programas de fabricación de los nuevos modelos derivados de la presente autorización, la firma beneficiaria no podrá transferir al exterior suma alguna en concepto de retribución por asistencia técnica, cesión de licencias o cualquier otra modalidad de contribución tecnológica.

Art. 10. — La empresa beneficiaria deberá realizar exportaciones de automotores de su producción y/o autopiezas, por un monto mínimo total equivalente a tres (3) veces el importe de la inversión efectivamente realizada conforme a lo autorizado por el artículo 1º de este decreto, dentro de un período que correrá desde la puesta en marcha mencionada en el artículo 4º hasta el 31 de diciembre de 1979. Los volúmenes anuales correspondientes a las exportaciones que el precedente párrafo señala no podrán ser inferiores a los montos que a continuación se indican: para el primer año, un millón de dolares estadounidenses (u$s 1.000.000), para los años siguientes, un importe equivalente al ciento cincuenta por ciento (150 %) del capital efectivamente radicado durante el año anterior conforme a la autorización emanada del artículo 1º de este decreto. Como excepción a lo dispuesto anteriormente, el incumplimiento parcial de la suma establecida para cualquier año del período podrá compensarse con las exportaciones que se efectúen el año inmediatamente siguiente. En caso de hacerse uso de esta excepción, sólo podrán imputarse para la compensación referida las exportaciones cuyo monto exceda el mínimo previsto para cada año. Las cifras que resulten de aplicar el procedimiento que este artículo determina, serán convertidas al equivalente en moneda argentina mediante la aplicación del tipo de cambio vigente conforme a las normas que rijan la materia a la fecha del embarque de las exportaciones.

Art. 11. — La firma beneficiaria de la autorización deberá acreditar ante la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno dentro de los treinta (30) días de finalizado cada año, el monto de las exportaciones correspondientes al mismo realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. El solo incumplimiento de las exportaciones en los importes fijados en dicho artículo para cada año, salvo que la suma faltante haya sido compensada al año siguiente, obligará a la empresa, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una cantidad equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes introducidos al país en virtud de la autorización acordada por este decreto, más la suma que resulta de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si al 31 de diciembre de 1979, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual fijados en el artículo anterior, la empresa no hubiera alcanzado el monto mínimo total allí consignado, deberá ingresar el importe de los derechos de importación en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran debido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe correspondiente al monto mínimo total establecido en el artículo 10, convertido al monto equivalente en moneda argentina, que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente, de acuerdo a las normas imperantes en la materia al 31 de diciembre de 1979. La suma que corresponda abonar en caso de incumplimiento total o parcial de las exportaciones requeridas, deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días fijado precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite haber efectuado las exportaciones a que está obligada o no hubiere abonado los derechos que correspondan por incumplimiento total o parcial o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas, a fin de que ésta formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 12. — En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley Nº 19.151, del Decreto Nº 5.339/63 y del presente decreto, y sin perjuicio de las sanciones a que pudiera hacerse pasible por aplicación de otros regímenes legales, la empresa quedará automáticamente constituida en mora y sujeta a la aplicación, en forma conjunta o separada, de las siguientes medidas, conforme a la gravedad de la transgresión:

a) Ingreso parcial o total del importe con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de las franquicias concedidas, suma que será incrementada con el interés que resulte de aplicar la tasa vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse el pago, a contar desde el momento del despacho a plaza de los bienes exentos;

b) Caducidad de todos los derechos que este decreto otorga al inversor.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DESIGNACIONES

Personal jornalizado temporario.

DECRETO
Nº 2.160

Bs. As., 21|3|73

VISTO que el Ministerio de Industria y Minería, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 17.063, solicita ratificación de la Resolución Nº 135|73, por la cual procedió a designar al señor Silvio Mundaca, en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 514|73.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 135|73 dictada por el Ministerio de Industria y Minería, cuya copia forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual procedió a designar con carácter de jornalizado temporario al señor Silvio Mundaca (C. I. 504.922 - Policía Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

RESOLUCION
Nº 135

Bs. As., 2[illegible]

VISTO el Expediente Nº 39.203|72, y CONSIDERANDO:

Que por razones ineludibles del servicio se hace necesario proceder a la designación de personal con carácter de jornalizado temporario, con afectación a Trabajos Públicos que tiene a su cargo el Servicio Nacional Minero-Geológico.

Por ello y atento a la facultad conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 514|73,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — Desígnase "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, hasta el 31 de diciembre de 1973 en Jurisdicción 25 — Inciso 42 — Trabajos Públicos — Area — Subsecretario de Minería — Servicio Nacional Minero-Geológico — Plan NOA-I — Prospección Geológico Minera — Sede de San Miguel de Tucumán, en calidad de jornalizado temporario para cumplir tareas de Jefe de Perforaciones, al señor Silvio Mundaca (C. I. 504.922 — Policía Mendoza), con una remuneración diaria de cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 55,64).

2º — Formúlese ante el Poder Ejecutivo Nacional el proyecto de decreto ratificatorio de la medida dispuesta por la presente, conforme con las disposiciones de la Ley 17.063.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 2.161

Bs. As., 21|3|73

VISTO que el Ministerio de Industria y Minería, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 17.063, solicita ratificación de la Resolución Nº 145|73, por la cual procedió a designar al señor Ricardo Oscar Diez, en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 514|73.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 145|73 dictada por el Ministerio de Industria y Minería, cuya copia forma parte integrante del presente decreto mediante la cual procedió a designar con carácter de jornalizado temporario al señor Ricardo Oscar Diez (M. I. 7.757.182).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

RESOLUCION
Nº 145

Bs. As., 27|2|73

VISTO el Expediente Nº 44.419|73, y CONSIDERANDO:

Que por razones ineludibles del servicio se hace necesario proceder a la designación de personal con carácter de jornalizado temporario, con afectación a Trabajos Públicos que tiene a su cargo el Servicio Nacional Minero-Geológico

Por ello y atento a la facultad conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 514|73,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — Desígnase "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1973 en Jurisdicción 25 — Inciso 42 — Trabajos Públicos — Area — Nacional Minero-Geológico — Laboreos Mineros en todo el país — Sede Capital Federal, en calidad de jornalizado temporario para cumplir tareas de Agente Fiscalizador al señor Ricardo Oscar Diez (M. I. 7.757.182), con una remuneración diaria de cuarenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 41,48).

2º — Formúlese ante el Poder Ejecutivo Nacional el proyecto de decreto ratificatorio de la medida dispuesta por la presente, conforme con las disposiciones de la Ley 17.063

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Ernesto J. Parellada.

PROFESIONALES

Registro de Profesionales Especializados en Ingeniería de Sistemas.

Se deroga el decreto de su creación.

DECRETO
Nº 2.542

Bs. As., 2|4|73

VISTO el expediente Nº 69.132|70 del registro del Ministerio de Justicia y lo solicitado por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y el Centro Argentino de Ingenieros, en el sentido de que se derogue el decreto 310|70, de creación del Registro de Profesionales Especializados en Ingeniería de Sistemas, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto-ley 6.070|58, ratificado por ley 14.467, ha reglamentado el ejercicio profesional de la agrimensura, la agronomía, la arquitectura y la ingeniería.

Que entre las facultades que dicho decreto-ley otorga a los consejos profesionales, constituidos por especialidades independientes entre sí, se halla la de organizar y llevar las respectivas matrículas profesionales.

Que no se justifica oficializar un registro como el creado por el decreto 310|70 y administrado por el "Colegio de Ingeniería de Sistemas", por cuanto sus normas vulneran atribuciones que son privativas de los consejos profesionales de la ingeniería.

Que por el referido decreto se faculta al citado Colegio para asesorar a las universidades nacionales en relación con los planes de estudio para el desarrollo de la ingeniería de sistemas, cometido que compete a los consejos profesionales de la ingeniería.

Que, en cuanto reserva a los profesionales inscriptos en el registro creado por el decreto 310|70, la prestación de servicios que requiera el Estado con relación a sistemas que utilicen o prevean utilizar máquinas o servicios S.C.D., se excluye automáticamente a los profesionales matriculados en los consejos profesionales de la ingeniería.

Que, por lo demás, el decreto-ley 6.070|58 ha previsto expresamente en su artículo 19 la posibilidad de crear nuevos consejos profesionales.

Que habiéndose dado vista de lo actuado al "Colegio de Ingeniería de Sistemas", éste no ha contestado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto 310|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Normas complementarias a la Ley 20.060 en diversos organismos.

DECRETO
Nº 2.009

Bs. As., 16|3|73

VISTO la Ley Nº 20.060, y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el Decreto complementario de la misma, respecto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y técnicas (CONICET).

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La disposición del Artículo 1º de la Ley Nº 20.060 se aplicará en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) respecto a las áreas comprendidas en el Decreto Nº 8.487|72 rectificatorio de su estructura por un período de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — Prorrógase el término fijado en el Artículo 4º del Decreto Nº 8.437|72, por treinta (30) días corridos.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º y 3º de la Ley 20.060, determínase que el personal de la Administración Pública Nacional incluido en esas normas es todo el que perteneciere a la misma al 28 de diciembre de 1972 cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista con excepción del comprendido en el Decreto Nº 1.472|58.

Art. 4º — Facúltase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a designar y promover a su personal, mediante Resolución interna, por el período establecido en el Artículo 1º del presente, a los fines de cubrir la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 8.487|72.

Art. 5º — Se exceptúan de la facultad otorgada del Artículo 3º a los nombramientos en cargos de nivel Dirección y titulares de organismos fuera de nivel, con jerarquía equivalente o superior a dicho primer nivel.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.096

Bs. As., 19|3|73

VISTO la Ley Nº 20.060; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el decreto complementario de la misma, respecto del Instituto Nacional de Cinematografía, organismo descentralizado de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La disposición del Artículo 1º de la Ley Nº 20.060 se aplicará en el ámbito del Instituto Nacional de Cinematografía, a partir de la fecha del presente decreto hasta el 30 de abril de 1973.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la Ley Nº 20.060, determínase que el personal incluido en esas normas, es todo aquel que al 28 de diciembre de 1972, revistara en la Administración Pública Nacional, cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista.

Art. 3º — Facúltase al Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación a designar y promover al personal del Instituto Nacional de Cinematografía mediante Resolución Interna, por el período establecido en el artículo 1º del presente en cargos de la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 577|68 y sus modificatorios Nros. 6.182|68, 4.398|69 1.129|72 y 46|72.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.087
Bs. As., 19|3|73

VISTO la Ley Nº 20.060, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario dictar el Decreto complementario de la misma respecto de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La disposición del Artículo 1º de la Ley Nº 20.060 se aplicará en la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, hasta el cese automático previsto para la precitada Ley.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1º y 3º de la Ley Nº 20.060, determínase que el personal de la Administración Pública Nacional incluido en esas normas, es todo el que perteneciere a la misma al 28 de diciembre de 1972 cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista, con excepción del comprendido en el Decreto Nº 5.472|58.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a designar y promover a su personal, mediante Resolución interna, durante el lapso de vigencia de la Ley 20.060, a los fines de cubrir, las vacantes existentes en todas las jurisdicciones del citado Organismo.

Art. 4º — Se exceptúan de la facultad otorgada por el Artículo 3º a los nombramientos en cargos de nivel Dirección y titulares de organismo fuera de nivel, con jerarquía equivalente o superior a dicho primer nivel 1.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

LEGITIMO ABONO

DECRETO
Nº 1.981
Bs. As., 16|3|73

VISTO el expediente Nº 68.783|60 del Registro del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual el señor Esteban Lino Lescano solicita se le reconozca de legítimo abono la diferencia de haberes por el desempeño de función superior; y
CONSIDERANDO:
Que al quedar vacante un cargo que integraba la organización jerárquica de la ex Dirección de Lucha Dermatológica, se debió recurrir al aporte del causante, agente capacitado del mismo organismo, para asegurar el mantenimiento de la normal ejecución de las actividades respectivas.
Que por Decreto Nº 6.452|67 se reconoció al nombrado, de legítimo abono los importes devengados en concepto de diferencia de haberes por un lapso parcial de desempeño del interinato, con carácter de excepción por no hallarse comprendido en las reglamentaciones de los Decretos números 10.542|46 y 11.826|60, que en ese entonces reglaban en materia de reemplazos como el aquí tratado.
Que para el dictado de esa medida privó el criterio de que no sería equitativo, frente al correcto y eficaz desempeño del cargo superior en tareas que exigieron mayores obligaciones y responsabilidades, negar al citado agente la retribución establecida para la función cumplida transitoriamente.
Que los organismos jurídicos respectivos han dictaminado favorablemente para que se reconozca de legítimo abono el pago de la totalidad del interinato tratado por haber subsistido en el período reclamando la misma situación de equidad y enriquecimiento sin causa para el Estado, que motivaron el reconocimiento anterior
Que por tratarse de una situación producida y consumada con anterioridad, no son de aplicación las normas actuales que fija el Decreto número 4.192|69.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense en el Ministerio de Bienestar Social los servicios prestados en la ex Dirección de Lucha Dermatológica por el señor Esteban Lino Lescano (legajo ex empleado Nº 2.241, M. I. Nº 3.520.107) y de legítimo abono la diferencia de haberes resultante entre el cargo que ocupaba, Clase "B"-Grupo V, Jefe de Oficina y el correspondiente a la función que desempeñara, Clase "E"-Grupo III, Jefe de Sección, durante el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1967 y el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — La Dirección General de Administración (Delegación Salud Púbdica) liquidará y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al señor Esteban Lino Lescano el importe correspondiente a la diferencia de haberes cuyo reconocimiento se resuelve, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar R. Puiggrós

DECRETO
Nº 2.103
Bs. As., 19|3|73

VISTO el expediente Nº 9.505.962 elevado por el Ministerio de Bienestar Social, por el cual se gestiona se declare de legítimo abono las sumas abonadas por una Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a los agentes de ese Organismo don Máximo Oscar Sánchez y don Rubén Giorgioni respectivamente, en concepto de adicional por selectividad en el período enero a junio de 1971, y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 197|71 de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos se les acordó a los mencionados agentes los adicionales por selectividad que establece el Decreto Nº 2.932|70, la que fue dejada sin efecto en cumplimiento de la Circular Nº 37|71 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Que teniendo en cuenta que la adjudicación del adicional reclamado lo fue con arreglo a las disposiciones legales vigentes al momento de su dictado, la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos declaró Por Resoluciones números 313|71 y 324|71 que los agentes Máximo Oscar Sánchez, Clase "J"-Grupo V y Rubén Giorgioni, Clase "J"-Grupo VIII, respectivamente, tenían derecho al adicional selectivo.
Que posteriormente, el citado Organismo dictó las Resoluciones Nros. 358|71 y 359|71 dejando sin efecto las anteriores medidas en consideración a que un pedido similar fue denegado por Decreto Nº 5.186|71.
Que mediante Resoluciones números 1.307|72 —MBS— y 1.310|72 —MBS— se revocaron las Resoluciones Nros. 358|71 y 359|71, toda vez que habiéndose resuelto definitivamente la cuestión planteada en favor de los causantes no pudo válidamente a posteriori y en forma unilateral dejarse sin efecto un acto administrativo firme para reemplazarlo por otro.
Que ante los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Nación ante los Organismos Nacionales de Previsión, el Departamento de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Seguridad Social estimó que las Resoluciones Ministeriales antes citadas no violan lo establecido por el Decreto Nº 229|71, desde que las mismas se asientan en principios generales del derecho, de jerarquía superior a las normas mencionadas.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los haberes percibidos por los agentes de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos don Máximo Oscar Sánchez, Clase "J"-Grupo V (L. E. Nº 5.367.021) correspondientes al período 1|1|71 al 25|2|71 y don Rubén Giorgioni, Clase "J"Grupo VIII (L. E. Nº 4.302.977) correspondientes al período 1|1|71 al 30|6|71 las sumas de trescientos treinta pesos ($ 330.—) y cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) en concepto de adicional por selectividad y de veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 27,50) y treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 37,50 por sueldo anual complementario, respectivamente.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono los depósitos efectuados en concepto de aportes patronales por los pagos mencionados en el artículo 1º, las sumas de ciento dieciocho pesos con treinta centavos ($ 118,30), quince pesos con sesenta centavos ($ 15,60) y un peso con cuarenta y dos centavos ($ 1,42) a favor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos Instituto de Obra Social e Instituto Nacional de Obras Sociales respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE
Oscar R. Puiggrós

DECRETO
Nº 2.111
Bs. As., 19|3|73

VISTO las actuaciones obrantes en expediente 313|69, referentes a la gestión de reconocimiento de legítimo abono de haberes correspondientes a la prestación de servicios del agente Dn. Fermín Becerra, en el ex Hotel Nacional de Ancasti, dependiente del entonces Centro Turístico Embalse, y
CONSIDERANDO:
Que se trata de viáticos impagos desde el 8 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 1967 y desde el 3 de agosto hasta el 5 de noviembre de 1968, por la comisión de servicios, cumplida para la atención y mantenimiento del referido Hotel, sin contar con el respectivo acto administrativo autorizante.
Que al término del período autorizado por la reglamentación vigente, el causante continuó en comisión forzosa por falta de designación de su reemplazante y ante la imposibilidad de abandonar sus funciones, por razones propias del servicio.
Que conforme a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, del área de competencia del Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, a falta de instrumento legal autorizante no puede perjudicar al agente que desempeñó la comisión encomendada por sus superiores, y en consecuencia el reconocimiento de legítimo abono se encuentra amparado en razones de equidad y justicia, sin perjuicio de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a fin de deslindar las responsabilidades emergentes de lo actuado.
Que ha quedado demostrada la legitimidad del pago que corresponde efectuar, quedando establecida la suma a liquidar, perteneciente a un ejercicio perimido.
Que asimismo resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución 3.244|71 —MBS—.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente Dn. Fermín Becerra (L. E. 6.568.000 - C. I. 382.594) del Departamento Turismo Social, del área de competencia del Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, la suma de ochocientos seis pesos ($ 806) en concepto de viáticos devengados por el período 8 de noviembre al 7 de diciembre de 1967 y desde el 3 de agosto al 5 de noviembre de 1968.

Art. 2º — Oportunamente el Tribunal de Cuentas de la Nación tomará la intervención que le compete, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIII, artículo 116º y subsiguientes de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El importe que se reconoce por el artículo 1º, se imputará a la partida de gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos que se arbitren en el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución 3.244|71 —MBS—.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

BECAS

DECRETO
Nº 1.253
Bs. As., 14|2|73

VISTO el expediente Nº 112.775|73 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería relacionado con la beca otorgada por la Universidad del Estado de Texas, para que un técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, realice investigaciones en el área de sistemas de producción de carnes, enfatizando el aspecto de mejoramiento, que se desarrollarán en el Colegio de Agricultura de la mencionada Universidad (College Station, Texas, Estados Unidos de América), durante doce (12) meses, y
CONSIDERANDO:
Que la Universidad del Estado de Texas se hará cargo de una subvención mensual en concepto de beca y del pago de los pasajes por vía aérea, ida y vuelta del participante, por lo que el viaje no ocasionará erogación alguna al Estado.
Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha procedido a la selección del candidato, cuya propuesta cuenta con la conformidad del organismo patrocinante.
Que el programa de estudios a cumplir es adecuado a las funciones que viene cumpliendo la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce y por lo tanto se beneficiará el desarrollo ulterior de los planes de trabajo en que participe y de los que integre en el futuro el técnico que se designe.
Que la autorización para realizar los estudios mencionados se encuadra en las disposiciones del artículo 29 del Régimen de Licencias de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 8567|61.
Que los fines perseguidos por el presente viaje se relacionan con la Política Nacional 101, aprobada por Decreto Nº 46 de fecha 17 de julio de 1970.
Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de haberes, conforme con el artículo 29 del Régimen de Licencias aprobado por Decreto Nº 8567|61, al ingeniero agrónomo Guillermo Edgardo Joandet, técnico especializado del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para hacer uso de la beca a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — La licencia tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del 28 de febrero de 1973, debiendo el causante dar cumplimiento a lo prescripto en el decreto Nº 9748 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.472
Bs. As., 22|2|73

VISTO el Expediente Nº 97.200|73 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionado con la beca ofrecida por el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, para que un técnico del Servicio Nacional de Sanidad Animal, realice estudios sobre Cultivo de Tejidos y Serología en dicho Centro, y
CONSIDERANDO:
Que la utilización de dicha beca tiene significativa importancia, ya que la misma posibilitará el perfeccionamiento de un técnico que le permitirá cumplir luego sus tareas específicas con mayor eficiencia e idoneidad;
Que la República Argentina contribuye al sostenimiento del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, uno de cuyos fines fundamentales es brindar asesoramiento y entrenamiento a los Servicios de Sanidad Animal;
Que el traslado del profesional a designar no se halla previsto en el Plan de Viajes al Exterior del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debido a que la fecha en que se obtuvo confirmación de la asignación de la aludida beca (11 de enero de 1973), fue posterior a la pla-

nificación de dichos viajes, y que su desplazamiento no ocasionará erogación alguna para el Estado por cuanto la Organización Panamericana de la Salud cubrirá los gastos de pasaje y alojamiento del becario;

Que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen aprobado por Decreto número 8.567 de fecha 22 de septiembre de 1961 contándose con el dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO.

Que los fines perseguidos por el presente viaje que se relacionan con el perfeccionamiento técnico y científico de un profesional se encuentran comprendidos dentro de las Políticas Nacionales Nº 101 y 154, aprobadas por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuatro (4) meses a partir del 5 de marzo de 1972, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, a la agente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, doctora Regina Graciela Fernández (Leg. Nº 4543). La citada agente deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de su regreso al país y de acuerdo al compromiso contraído no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su reingreso al servicio.

Art. 2º — La doctora Regina Graciela Fernández (Leg. Nº 4.543) no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO
Nº 365
Bs. As., 22|1|73

VISTO el Expediente Nº 5.527|69 en el cual el ex funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo don Antonio F. Bravo solicita el pago de los gastos de mantenimiento y conservación de un automóvil de su propiedad por el período comprendido entre noviembre de 1967 y junio de 1969, que fuera adquirido bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 8.534, de fecha 22 de setiembre de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse denegado tal requerimiento por resolución del entonces Subsecretario de Agricultura y Ganadería, de fecha 22 de junio de 1970, y a raíz de sucesivas presentaciones del ex funcionario don Antonio F. Bravo, se procedió mediante el dictado del Decreto Nº 2.500, de fecha 27 de noviembre del mismo año a desestimar el pedido interpuesto por el recurrente;

Que en virtud de lo solicitado por el interesado, con posterioridad al dictado del decreto antes mencionado, se cursaron los actuados respectivos a la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 71|73), a cuyas conclusiones cabe remitirse por razones de brevedad, dictaminó que procede admitir formalmente como recurso de revisión el deducido en autos por el señor Antonio F. Bravo, contra el Decreto Nº 2.500, de fecha 27 de noviembre de 1970 y revocar el mismo;

Por ello, atento al dictamen jurídico de fojas 99 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Admitir formalmente como recurso de revisión al deducido en autos por el ex funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo don Antonio F. Bravo, contra el Decreto Nº 2.500, de fecha 27 de noviembre de 1970.

Art. 2º — Revocar lo dictaminado en el Decreto Nº 2.500, de fecha 27 de noviembre de 1970.

Art. 3º — Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se procederá a determinar el monto de la compensación reajustada que prevé el primer párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 8.534, de fecha 22 de setiembre de 1961.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése prevé el primer párrafo del artículo 5º cial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

DECRETO
Nº 1.212
Bs. As., 13|2|73

VISTO el Expediente número 1.090|71 y agregados sin acumular números 1.090|71 —Cde. 1— del Registro del ex Ministerio de Economía y Trabajo y Expedientes números 147|71 (fotocopia), 5.819|71, 6.654|70, 30.001|71, 8.097|71, 7.102|72, y anexos del Ministerio de Agricultura y Ganadería relacionados con el recurso jerárquico promovido por el doctor Carlos Norberto Gagliardi contra la Resolución número 248 de fecha 29 de enero de 1971 emanada del entonces Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante la cual se procedió a promover y nombrar al personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que estando suficientemente analizada la situación planteada en los dictámenes producidos por la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 19|23 y 44|46, a cuyos fundamentos corresponde remitirse por razones de brevedad, procede rechazar el recurso jerárquico deducido.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Carlos Norberto Gagliardi, contra la Resolución número 248, de fecha 29 de enero de 1971, emanada del entonces señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería mediante la cual se procedió a promover y nombrar al personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de su jurisdicción y confirmar la medida recurrida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.317
Bs. As., 16|2|73

VISTO el expediente Nº 6.410|72 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se considera el recurso jerárquico interpuesto por la firma Capitán Cortés S. A. C. I. F. I. A. contra la Resolución dictada por la Junta Nacional de Carnes J-237|72, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución P125|64 establece la obligación de las personas o entidades que operan como "estibador" de remitir a la Junta Nacional de Carnes la información relativa a los embarques de carnes y subproductos dentro de ciertos límites temporales;

Que la referida resolución se remite, en cuanto a la aplicación de sanciones por incumplimiento, a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Decreto-Ley Nº 8.509|56, los cuales sólo admiten los recursos de reconsideración y apelación en subsidio, no siendo procedente la interposición del jerárquico intentado;

Por ello y por los fundamentos del dictamen legal obrante a fs. 15|16,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Capitán Cortés S. A. C. I. F. I. A. contra la Resolución Nº J-237|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.563
Bs. As., 26|2|73

VISTO el expediente Nº 2.023|70 del Registro del Servicio Nacional de Parques Nacionales, entidad autárquica dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que trata acerca del "recurso de alzada" interpuesto por el agente Clase C-Grupo Ia. ingeniero agrónomo D. Osvaldo Florentini, contra la Resolución Nº 1.014|72 dictada por el citado Organismo autárquico, que rechaza el pedido de reconsideración del recurrente a fin de que se lo reubique escalafonariamente en la categoría correspondiente a 25 años de ejercicio efectivo de la profesión, y

CONSIDERANDO:

Que el agente interpreta el Decreto Nº 2.260|68, en el sentido que conforme a él corresponde encasillar automáticamente a los profesionales designados en la Clase C-Grupo Ia., en la categoría correspondiente a los años de ejercicio efectivo de la profesión, según la escala anexa al mencionado decreto y cita en apoyo de su solicitud el antecedente que obra en el expediente Nº 58.204|70.

Que la supuesta arbitrariedad invocada por el recurrente debe ser desechada, en razón de que no existe antecedente en estos obrados de que se haya procedido con criterio distinto en casos similares, de modo tal que el quejoso se encuentra desprovisto de amparo legal en el caso que plantea.

Que los años de ejercicio de la profesión, no es causa obligatoria y determinante que implique aceptar su automática ubicación, en la escala del Anexo I, pues el ingreso en la Clase C-Grupo Ia. con una remuneración superior a la inicial en una o más categorías, es distinta para el caso de la remuneración inicial básica en que sí, en este último debe ser igualitario y ajustarse al mismo monto para todos los profesionales que revistan en dicha Clase.

Que la Resolución Nº 971 de fecha 14 de julio de 1970, que fija los adicionales —Anexo "A-1"— para los profesionales que se mencionan en planilla anexa y entre los cuales se encuentra el recurrente, se funda en una valoración de los conceptos que han prevalecido para su dictado, por lo que mal puede llegar a cuestionarse su legitimidad.

Por ello, el dictamen legal de fojas 50 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería;

El Comandante en Jefe
de la Fuerza Aérea
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ingeniero agrónomo D. Osvaldo Florentini, contra la Resolución Nº 1.014, dictada por el Servicio Nacional de Parques Nacionales con fecha 22 de setiembre de 1972 organismo autárquico dependiente de Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

REY
Ernesto J. Lanusse



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 6.772. — Bs. As., 3|10|72. Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 4.000 a favor de la Escuela de Adultos Nº 1, Consejo Escolar VIII (Cap. Fed.).

DECRETO Nº 6.773. — Bs. As., 3|10|72. Rectifícase el Decreto 4391|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno (1ª Etapa, Secretario-Subsecretario) e incorporase al Area Sub-secretario de Coordinación como Anexo I y II.

DECRETO Nº 6.774. — Bs. As., 3|10|72. Ratifícase la resolución 355|72 de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, por la que fue aprobado el contrato celebrado a favor de Santiago O'Donnell.

DECRETO Nº 6.778. — Bs. As., 3|10|72. Acuérdase por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, a favor del sub-oficial principal de la Policía de ex Territorios Nacionales Julio Alvarez, la jubilación 144.209.

DECRETO Nº 6.831. — Bs. As., 4|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex cabo 1º Raimundo Omar Nieva, contra la resolución de la Jefatura de la Policía Federal de fecha 9|5|72, expte. 127.625|72.

DECRETO Nº 6.832. — Bs. As., 4|10|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Jubilación Voluntaria: Martín Adolfo Medeo y otros derechos a sueldo de Jubilación: Rodolfo Arnoldo Rodríguez y otros.

DECRETO Nº 6.833. — Bs. As., 4|10|72. Exonérase en la Policía Federal al agente Roberto Severino García.

DECRETO Nº 6.891. — Bs. As., 5|10|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar contrato con el investigador Oscar Kuhnemann.

DECRETO Nº 6.894. — Bs. As., 5|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector (R) de la Policía Federal Juan Carlos Giovannoni contra la resolución del Ministerio Nº 5|70.

DECRETO Nº 6.895. — Bs. As., 5|10|72. Autorízase a la Policía Federal a transferir sin cargo, diversos equipos de comunicaciones de su patrimonio al Comando del Instituto Militares del Ejército Argentino.

DECRETO Nº 6.911. — Bs. As., 6|10|72. Nómbrase en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a Juan Carlos Sarmiento, Darvis Donato Amburi y otros.

DECRETO Nº 6.912. — Bs. As., 6|10|72. Nómbrase en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a Avelina Seus de Pustelnik, y a Victoria Eugenia Gadda.

DECRETO Nº 6.957. — Bs. As., 6|10|72. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministro de Industria y Minería Dr. Ernesto Juan Parellada.

DECRETO Nº 7.000. — Bs. As., 11|10|72. Promuévese en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a partir de 1|11|72, a diverso personal: María Rosa Bidal, Cristina Carmen Bosatta, María Elena Disandro de Zaro y otros.

DECRETO Nº 7.003. — Bs. As., 11|10|72. Prorrógase hasta el 24|5|73, la adscripción a favor del agente del Banco Nacional de Desarrollo, Julio Zenón Negron a la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 7.004. — Bs. As., 11|10|72. Limítase hasta el 30|9|72 la adscripción a la Presidencia de la Nación de la agente del Ministerio de Trabajo Nelina Fernández Cortes de Norverto.

DECRETO Nº 7.046. — Bs. As., 13|10|72. Queda en posesión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su titular Ing. Pedro Antonio Gordillo.

DECRETO Nº 7.056. — Bs. As., 13|10|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Fíjanse los cálculos de recursos a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales números 536 — Dirección Nacional del Registro Oficial — Trabajos por Cuenta de Terceros y 806 — Dirección Nacional de Migraciones — Multas y Tasas, de la Jurisdicción 10 — Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 7.109. — Bs. As., 16|10|72. Queda en posesión del Ministerio de Agricultura y Ganadería, su titular Ing. Agrónomo Ernesto Jorge Lanusse.

DECRETO Nº 7.138. — Bs. As., 16|10|72. Reconócese de legítimo abono los haberes devengados a favor de Osvaldo L. Monastra por los servicios prestados en el Dpto. Gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial desde el 15|5 hasta el 31|7|72.

DECRETO Nº 6.276. — Bs. As., 15|9|72. Déjase sin efecto la resolución 285|68 de la ex-Secretaría de Difusión y Turismo en cuanto a la prescindibilidad declarada con respecto a Marta Garchitorena.

DECRETO Nº 6.277. — Bs. As. 15|9|72. Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía a contratar los servicios de Jorge Garate, para desempeñarse como instructor del Centro Experimental Cinematográfico.

DECRETO Nº 6.279. — Bs. As. 15|9|72. Desígnanse en la Presidencia de la Nación, Museo de la Casa de Gobierno y otras dependencias a diversos agentes: Celina Isabel Rosales, Fernando Tadeo Bonnet, Eduardo Rodolfo Cabral y otros.

DECRETO Nº 6.320. — Bs. As., 18|9|72. Ratifícase la resolución 460|72 de la Dirección Nacional de Servicios Turísticos, adjudicando dos cargos de la Clase E, Grupo III a favor de Miguel Angel Cino y Egidio Marsico.

DECRETO Nº 6.321. — Bs. As., 18|9|72. Rectifícase la estructura orgánica de la Secretaría General que fuera aprobada por Decreto 4.897|71, e incorpóranse a distintas dependencias diversos cargos, para realizar tareas vinculadas con los servicios generales.

DECRETO Nº 6.323. — Bs. As., 18|9|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal, mediante diversas resoluciones y disposiciones obrantes en el Expte. 194.466|1|72.

DECRETO Nº 6.328. — Bs. As. 19|9|72. Exceptúase a Yoli García de Kulyan, de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la Ley 17.343, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 4.920|67.

DECRETO Nº 6.329. — Bs. As. 19|9|72. Nómbranse en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a diversos agentes Ing. Agrónomo Martín Rafael Jurado Cilley, Norma Irene Sanjurjo de Usatin y otros.

DECRETO Nº 6.343. — Bs. As., 19|9|72. Modifícase a partir del 1º|5|72 la asignación acordada al personal de instructores contratados por el Instituto Nacional de Cinematografía.

DECRETO Nº 6.347. — Bs. As., 19|9|72. Dase de baja a su solicitud al oficial subinspector de la Policía Federal, Guillermo Federico Raffo.

DECRETO Nº 6.348. — Bs. As., 19|9|72. Limítase al 31|7|71 la adscripción a la Presidencia de la Nación, con destino "en comisión" a la provincia de Santa Fe, del agente del Banco de la Nación Argentina, Franklin Guillermo William.

DECRETO Nº 6.389. — Bs. As., 29|9|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex oficial subinspector de la Policía Federal Luciano Alfredo Torres.

DECRETO Nº 6.391. — Bs. As., 20|9|72. Recházase el recurso interpuesto por el oficial 9º —Kinesiólogo—, Juan Carlos Morfez, contra la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Expte. 9.852|54.

DECRETO Nº 6.392. — Bs. As., 20|9|72. Exonéranse en la Policía Federal, a los agentes Héctor Luis Antonio Molinasi y Juan Alberto Kleibase.

DECRETO Nº 6.393. — Bs. As., 20|9|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal, Armando Ruperto Figueroa, Alberto Arcella, Adolfo Casaretto y otros.

DECRETO Nº 6.394. — Bs. As., 20|9|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Alcira Susana Argumedo de Olsson Rieí, Beatriz Juana Manfredi de Frondizi, y otros.

DECRETO Nº 6.459. — Bs. As., 21|9|72. Dase de baja en la Policía Federal al subcomisario Marcelo Loy.

DECRETO Nº 6.464. — Bs. As., 21|9|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Armando Nlises Gatti, Guillermo Alvarez, Alda María Frankel y otros.

DECRETO Nº 6.499. — Bs. As., 22|9|72. Autorízase a la Dirección Nacional del Registro Oficial afectar agentes de distintas reparticiones con el fin de realizar tareas vinculadas con la impresión de los padrones electorales.

DECRETO Nº 6.500. — Bs. As., 22|9|72. Asciéndense en la Policía Federal al grado inmediato superior por "acto distinguido del servicio" a los oficiales inspectores Aquiles Carlos Alberto Senillani y Miguel Angel Minasso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 3.927. — Bs. As., 23|6|72. Reincorpórase en el Ministerio en un cargo Clase J, Grupo VI al ex agente Pedro Alberto Iribarne.

DECRETO Nº 4.096. — Bs. As., 29|6|72. Pase a continuar sus servicios el funcionario Clase J, Grupo I, Ingº Agrº René Pablo Delpech.

DECRETO Nº 5.424. — Bs. As., 16|8|72. Amplíanse en cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) los anticipos de fondos con cargo de reintegro al Mercado consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada.

DECRETO Nº 6.002. — Bs. As., 6|9|72. Declárase cancelada la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional grava la superficie constituida por los lotes 44 y 50, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 6.256. — Bs. As., 15|9|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Carlos Salomón Aranovich contra la Resolución 2|71, dictada por el Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 6.334. — Bs. As., 19|9|72. Desígnase al Subsecretario de Agricultura, Ingº Agrº Ricardo Mariano Canoniero para que, en carácter de Delegado asista a la Segunda Reunión del Consejo de Política Agrícola de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en la ciudad de Montevideo, entre el 2 y el 6|10|72.

DECRETO Nº 6.427. — Bs. As., 21|9|72. Ratifícase diversas Disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa personal técnico.

DECRETO Nº 6.478. — Bs. As., 21|9|72. Desígnase al Gerente de Estudios Económicos, Infromación y Promoción doctor Miguel Antonio Errea, y al Licenciado Marcos Dumas de la Junta Nacional de Carnes, para que se trasladen a la ciudad de Asunción (Paraguay).

DECRETO Nº 6.589. — Bs. As., 26|9|72. Apruébase la reforma integral del Reglamento Social del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A.

DECRETO Nº 6.768. — Bs. As., 3|10|72. Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de 45 días, a partir del 4|11|72, al técnico Licenciado en Administración de Empresas Arnaldo César Firpo.

DECRETO Nº 7.019. — Bs. As., 11|10|72. Autorízase al funcionario de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural, Contador Público Nacional Jesús Freire, a asistir a la reunión que tendrá lugar en la ciudad de Managua (Nicaragua) entre los días 22 y 28|10|72.

DECRETO Nº 7.107. — Bs. As., 13|10|72. Desígnanse Delegados de la República ante la Reunión del Comité de Residuos de Plaguicidas del Codex Alimentarius Mundial, a realizarse en la ciudad de La Haya (Holanda) entre los días 16 y 23|10|72, a agentes especialistas en la materia.

DECRETO Nº 7.108. — Bs. As., 13|10|72. Facúltase al Ministerio para invitar al Inspector General de los Servicios Veterinarios de la República de Francia Dr. Raúl Daspet.

DECRETO Nº 7.184. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase en un cargo Clase D, Grupo I, a Stella Maris Cordo.

DECRETO Nº 7.187. — Bs. As., 17|10|72. Amplíanse los alcances del Art. 1º del Decreto 4.750|71, en el sentido de considerar incluidas las Consejerías Agrícolas destacadas en la Embajada Argentina en Washington y en el Mercado Común Europeo en Bruselas, para que contraten a personal con carácter temporario.

DECRETO Nº 7.188. — Bs. As., 17|10|72. Ratifícase la Resolución 739|72, dictada por el Servicio Nacional de Parques Nacionales, por la que se designa un agente jornalero por el término de tres meses.

DECRETO Nº 7.189. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase en un cargo Clase B, Grupo II, al agente Juan Carlos Baffaro

DECRETO Nº 7.190. — Bs. As., 17|10|72. Declárанse cumplidas por Ramón Sánchez todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 7.191. — Bs. As., 17|10|72. Declárause cumplidas por Epifanio Alvarez todas las obligaciones impuestas por ley, y otórgasele, en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 7.192. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase Clase B, Grupo I a Marta Inés Canoniero.

DECRETO Nº 7.193. — Bs. As., 17|10|72. Ratifícase la Disposición 148|71 dictada por el Servicio Nacional Forestal, por el cual se reajustó la fecha de vigencia del contrato suscripto entre la citada repartición y la firma Bronzovich Hnos. S.R.L.

DECRETO Nº 7.194. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase en Clase D Grupo II a Alfredo Julio Sautu.

DECRETO Nº 7.195. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase en Servicio Nacional Forestal a los Ingros. Agrº Aldo Manuel Puga y a José Sorgo.

DECRETO Nº 7.196. — Bs. As. 17|10|72. Ratifícanse diversas disposiciones dictada por INTA, mediante las cuales ratifican las designaciones de personal transitorio.

DECRETO Nº 7.197. — Bs. As. 17|10|72. Desígnase en Servicio Nacional de Parques Nacionales, a Beatriz Angela González.

DECRETO Nº 7.198. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase Clase E Grupo I, a Eduardo Ojea.

DECRETO Nº 7.199. — Bs. As., 17|10|72. Desígnase Clase J, Grupo VIII a Julio Lascano.

DECRETO Nº 7.200. — Bs.As. 17|10|72. Exímese a la firma concesionaria del Hotel Llao-Llao, del Parque Nacional Nahuel Huapi, del pago del 32%, en concepto de porcentaje sobre rubro alojamiento, por la suma de $ 7.347.

DECRETO Nº 7.201. — Bs. As., 17|10|72. Declárause cumplidas por Carlos Roberto Raggio, todas las obligaciones impuestas por Ley, y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 7.204. — Bs. As., 17|10|72. Desígnanse Clase J Grupo V, a Jorge Raimundo Crespo y Daniel Alvarado y en Clase J Grupo VI a Norberto Scquizzato y Sigfredo Federico Pagel.

DECRETO Nº 2.581 — Bs. As., 8|5|72. Desígnase en el Servicio Nacional de Parques Nacionales, a Ana María Minichiello.

DECRETO Nº 2.582 — Bs. As., 8|5|72. Desígnase en el Servicio Nacional de Parques Nacionales, a Juan Carlos Maiztegui, Alfonso Morales Bustamante y José María Cruz.

DECRETO Nº 2.731 — Bs. As., 10|5|72. Declárause cumplidas por Manuel Gómez todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad de un lote de terreno ubicado en el pueblo Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones.

DECRETO Nº 2|812 — Bs. As., 12|5|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente de la Junta Nacional de Granos, Matilde Leonor Parrondo.

DECRETO Nº 2.897 — Bs. As., 16|5|72. Autorízase al Ing. Agrónomo Arnoldo Rubek Rodríguez Pujol del INTA, para realizar el viaje de documentación y estudios a Brasil.

DECRETO Nº 2.901 — Bs. As., 16|5|72. Exímese a la firma concesionaria del Hotel Llao-Llao del Parque Nacional Nahuel Huapi, del pago del 33 o|o en concepto de porcentaje en el rubro alojamiento, para un número de hasta 250 personas.

DECRETO Nº 2.902 — Bs. As., 16|5|72. Ratifícanse las promociones efectuadas por el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, mediante resolución 1989|72 de los agentes María del Carmen Rispoli y Jorge Fernández.

DECRETO Nº 2.903 — Bs. As., 16|5|72. Declárause cumplidas por Carlos Angel Villalba, todas las obligaciones impuestas por ley, respecto al lote de terreno ubicado en el pueblo Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, y en consecuencia otórgasele el título de propiedad.

DECRETO Nº 2.904 — Bs. As., 16|5|72. Declárause cumplidas por Elvio Miguel Velázquez, todas las obligaciones impuestas por ley, respecto al lote de terreno ubicado en el pueblo Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 2.905 — Bs. As., 16|5|72. Declárause cumplidas por Ramón Delfino Fretes, todas las obligaciones impuestas por ley, respecto al lote de terreno ubicado en el pueblo Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, y otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 2.906 — Bs. As., 16|5|72. Declárause cumplidas por Gabriel Ghirardelli, todas las obligaciones impuestas por ley, respecto a un lote de terreno ubicado en Villa Traful, Reserva Nacional Nahuel Huapi, Zona Centro, Pcia. del Neuquén, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 2.907 — Bs. As., 16|5|72. Desígnase Clase B Grupo I a María de los Angeles Quijano.

DECRETO Nº 2.908 — Bs. As., 16|5|72. Desígnase en un cargo Clase C Grupo Ia. de la Direción Nacional de Recursos Naturales Renovables, al Licenciado en Administración Agraria Enrique Pedro Ramos Mejía y en un cargo Clase D Grupo II, a Servicio Nacional Forestal a Wilfredo Orlando Barrett.

DECRETO Nº 2.909 — Bs. As., 16|5|72. Apruébase el presupuesto a regir para el ejercicio 1972 en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal.

DECRETO Nº 2.910 — Bs. As., 16|5|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional — Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería. Organismo Descentralizado 002 — Servicio Nacional de Parques Nacionales.

DECRETO Nº 2.940 — Bs. As., 17|5|72. Acuérdase licencia con goce de haberes al Ing. Agrónomo Miguel Alfredo Cauhepe, para hacer uso de la beca otorgada por la Universidad del Estado de Colorado (EE.UU.) durante 24 meses y obtenga el título de Dr. en Filosofía.

DECRETO Nº 3.001 — Bs. As., 22|5|72. Prorrógase por última vez hasta el 30|6|72, la licencia sin goce de haberes que le fuera concedida al funcionario, Ing. Agrónomo Rodolfo Luis Yussem Favre.

DECRETO Nº 3.043 — Bs. As., 22|5|72. Desígnase Clase J — Grupo VIII a Juana Antonia Lazcano.

DECRETO Nº 3.044 — Bs. As., 22|5|72. Declárause cumplidas por Marcos Fernández, todas las obligaciones impuestas por ley, respecto a un lote de terreno ubicado en el pueblo Puerto Iguazú Pcia. de Misiones, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3.045 — Bs. As., 22|5|72. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a contratar los servicios de Beatriz Rosario Corengia, por resolución 96|72.

DECRETO Nº 3.343 — Bs. As., 2|6|72. Declárause cumplidas por Losanta Ramírez de Irala, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3.444 — Bs. As., 2|6|72. Declárause cumplidas por Albelardo Bertoni, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3.399 — Bs. As., 5|6|72. Ratifícase la resolución de fecha 7|4|72 dictada por la Junta Nacional de Granos y desígnase al Ing. Agrónomo Jorge Guillermo Rodríguez.

DECRETO Nº 3.401 — Bs. As., 5|6|72. Desígnase en la Clase J — Grupo III al Licenciado en Economía Luis Viticcioli y en la Clase J — Grupo VII a Eduardo Totino Tedesco.

DECRETO Nº 3.402 — Bs. As., 5|6|72. Desígnase en Clase B — Grupo I a Elena María Vlaich de Cejpek.

DECRETO Nº 3.403 — Bs. As., 5|6|72. Desígnase con arreglo a las disposiciones artículo 10º del decreto 9530|58, Clase J, Grupo VI al Entomólogo León Yivoff.

DECRETO Nº 3|404 — Bs. As., 5|6|72. Declárase improcedente el cobro de la suma de $ 15.303,36 reclamados por el Banco Hipotecario Nacional a la Junta Nacional de Carnes.

DECRETO Nº 3.456 — Bs. As., 7|6|72. Declárause cumplidas por Pedro Quiñone, todas las obligaciones impuestas por ley, y en consecuencia otórgasele el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 3.454 — Bs. As., 7|6|72. Ratifícase la resolución 2|72, dictada por el Consejo de Administración del Fondo Algodonero Nacional, mediante la cual se designa con carácter transitorio, hasta el 31|12|72 a René Osvaldo Sandoval.

DECRETO Nº 3.486 — Bs. As., 8|6|72. Convalídanse los contratos suscriptos por la Comisión Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO Nº 7.416. — Bs. As., 25|10|72. Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía Azucarera Bella Vista, S. A., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 7.520|44.

DECRETO Nº 7.417. — Bs. As., 25|10|72. Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía Azucarera Bella Vista, S. A., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 7.520|44.

DECRETO Nº 7.418. — Bs. As., 25|10|72. Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía Azucarera Bella Vista, S. A., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 7.520|44.

DECRETO Nº 7.419. — Bs. As., 25|10|72. Desígnase en la Secretaría de la Comisión de Movilización al Mayor (RE) Raúl Humada.

DECRETO Nº 7.549. — Bs. As., 30|10|72. Ratifícase la designación del personal mensualizado temporario dispuesta por Resolución 453|72.

DECRETO Nº 7.622. — Bs. As., 2|11|72. Desígnase a diverso personal en la Unidad Subsecretario de Comercio Exterior, Inés Beatriz Sarabia, María Cristina La Regina y otros.

DECRETO Nº 7.624. — Bs. As., 2|11|72. Desígnase al Ingº Agrónomo Jorge Horacio Octavio Piazzi, para que represente al país en las reuniones que se llevarán a cabo en Roma (Italia), entre el 6 y el 17|11|72.

DECRETO Nº 7.625. — Bs. As., 2|11|72. Desígnase en el cargo Clase B, Grupo I a Mónica Beatriz Bisso.

DECRETO Nº 7.653. — Bs. As. 3|11|72. Ratifícanse los nuevos convenios celebrados con fecha 21|8|72, con diversas empresas azucareras.

DECRETO Nº 7.723. — Bs. As., 6|11|72. Ratifícase la Resolución 1.645|72 del Registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por la que se designa a diverso personal técnico especializado: Felipe Vicente Augusto Augier, Francisco Simón Bany y otros.

DECRETO Nº 7.134. — Bs. As., 16|10|72. Desígnase del Presupuesto para el ejercicio 1972, en el cargo Clase D, Grupo IV, a Carmen Aída Lutz de Andre.

DECRETO Nº 7.136. — Bs. As., 16|10|72. Desestímase el reclamo administrativo deducido por Francisco de Souza, no haciendo lugar en consecuencia al reconocimiento del dominio sobre una fracción de tierra sita en el Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 7.282. — Bs. As., 20|10|72. Reconócese al Estadístico Angel Fulvio Mambrini, el derecho a percibir las diferencias de haberes existentes entre el cargo de Clase J, Grupo III y el de la Clase J, Grupo I, a contar del 26|8 y hasta la fecha del presente decreto.

DECRETO Nº 7.284. — Bs. As., 20|10|72. Desígnase en un cargo Clase B, Grupo I, Técnico Administrativo Mayor, a María Zulma Mastránchelo.

DECRETO Nº 7.336. — Bs. As., 23|10|72. Considérase en uso de licencia sin goce de haberes al agente Clase J, Grupo VIII Licenciada Ana Lidia Porta de Kirschenbaum, a partir del 21|12|72.

DECRETO Nº 7.338. — Bs. As., 23|10|72. Ratifícase la designación de Norberto Ibáñez, efectuada en el cargo Clase J, Grupo III, mediante Resolución 427|72.

DECRETO Nº 7.340. — Bs. As., 23|10|72. Ratifícase la medida dispuesta por Resolución 344|72, por la cual se reubica al agente mensualizado temporario de la Dirección Nacional de Azúcar, Rolando Emilio Moreno.

DECRETO Nº 7.341. — Bs. As., 23|10|72. Recházase por improcedente el recurso jerárquico promovido por Rodolfo Morandini contra la Resolución 225|70.

DECRETO Nº 7.414. — Bs. As., 25|10|72. Declárase cesante al agente Mateo Andrés Tito, Clase B, Grupo IV.

DECRETO Nº 7.415. — Bs. As., 25|10|72. Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura a contratar desde la fecha del presente Decreto hasta el 31|12|72, a Julio Pablo Quinteros.

DECRETO Nº 7.724. — Bs. As., 6|11|72. Ratifícase la designación del agente mensualizado temporario Florina Amor Pérez Luis, efectuada por Resolución M. C. 466|72.

DECRETO Nº 7.725. — Bs. As., 6|11|72. Déjase sin efecto la designación efectuada a favor del Contador Público Nacional Juan Alberto Recondo, mediante Decreto 2.178|72.

DECRETO Nº 7.602. — Bs. As., 2|11|72. Desígnase la Delegación que deberá viajar a la ciudad de Montevideo, para participar del XII Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, a efectuarse a partir del 30|10|72, estimándose la duración de la Conferencia en aproximados cuarenta y cinco días.

DECRETO Nº 7.756. — Bs. As., 7|11|72. Ratifícanse las designaciones y prórroga dispuestas en los artículos 1º y 2º de la Resolución 492|72 de personal mensualizado temporario, en la Dirección Nacional de Azúcar.

DECRETO Nº 7.841. — Bs. As., 13|11|72. Reconócese al Ingº Pedro Domínguez el derecho a percibir las diferencias de haberes entre el cargo Clase C, Grupo Iº del que es titular, y el de Clase J, Grupo IV, a contar del 22|6|71 y hasta la fecha del presente decreto.

DECRETO Nº 7.906. — Bs. As., 14|11|72. Desígnase en el Departamento de Envases Textiles en el cargo Clase D, Grupo I, a Virginia Beatriz Libert.

DECRETO Nº 8.152. — Bs. As., 22|11|72. Rectifícase el Decreto 5.216|71, por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase como Anexo V de la misma al personal temporario para 1973.

DECRETO Nº 8.343. — Bs. As., 27|11|72. Ratifícase la designación de diverso personal mensualizado temporario, dispuesta por Resolución 531|71, Néstor Fernando Assorati, Oscar Arnoldo Beri y otros.

DECRETO Nº 8.379. — Bs. As., 28|11|72. Desígnase para integrar la Delegación Argentina a la II Reunión de la Comisión Especial Argentino-Peruana de Coordinación, al Consejero Económico Comercial Gerardo Francisco Covello.

DECRETO Nº 8.485. — Bs. As., 30|11|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Laboratorios Bagó, S. A. C. I. F. A. y de Mandatos y Servicios, mediante apoderado, contra la resolución del Coordinador del área Abastecimiento y Precios. Expte. 506.582|72.

DECRETO Nº 8.486. — Bs. As., 30|11|72. Autorízase a ausentarse del país por un lapso de hasta diez días y trasladarse al Brasil, el Subsecretario de Comercio Exterior, Dr. Emiliano Ronderos, para asistir al "Salón del Automóvil Nacional".

DECRETO Nº 8.538. — Bs. As., 7|12|72. Ratifícase la Resolución 27|72, dictada por el Administrador de CIFEN, mediante la cual se designa a Elena Corina Méndez.

DECRETO Nº 9.250. — Bs. As., 28|12|72. Desígnase a diverso personal: Unidad Ministro: Juan Antonio Manfredi, Roberto Belluati y otros. Prensa: Pedro Isidoro Reverter y otros. Dirección General de Administración: Alberto Diduy, Rogelio Marino y otros.

DECRETO Nº 8.898. — Bs. As., 15|12|72. Ratifícanse las designaciones del Ingº Leopoldo Mayer y Luis Cosme Lanús, efectuadas mediante Resolución 591|72.

DECRETO Nº 8.998. — Bs. As., 20|12|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Finalidad 6, Desarrollo de la Economía, Función 60, Comercio y Almacenaje, Jurisdicción 27, Ministerio de Comercio.

DECRETO Nº 9.365. — Bs. As., 30|12|72. Desígnase en el cargo Clase C, Grupo Iº al Abogado Miguel Angel Iribarne.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 3.175. — Bs. As. 26|5|72. Dase de baja de Gendermería Nacional, a su solicitud, al Primer Alférez Médico "en comisión" Silvio René Lafert.

DECRETO Nº 3.409. — Bs. As., 5|6|72. Desaféctase del patrimonio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Buenos Aires e incorpórase al patrimonio del Comando en Jefe del Ejército.

DECRETO Nº 3.600. — Bs. As., 13|6|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, distribúyense las autorizaciones presupuestarias aprobadas por la Ley 19.407 de la Jurisdicción 51 —Comando en Jefe del Ejército— Organismo descentralizado 034 - Instituto Geográfico Militar.

DECRETO Nº 3.765. — Bs. As., 15|6|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, distribúyense las autorizaciones presupuestarias aprobadas por la Ley 19.407 de la Jurisdicción 51 —Comando en Jefe del Ejército—.

DECRETO Nº 4.226. — Bs. As., 4|7|72. Dase de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al primer Alférez Carlos Enrique García — del Destacamento Campo de Mayo.

DECRETO Nº 4.494. — Bs. As. 17|7|72. Autorízase al Instituto de Obra Social del Ejército, la compra bajo régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, de los locales propiedad de la firma S. A. I. y C. Empresa Juan F. Tetamanti ubicados en la ciudad de La Plata, Diagonal 77 y calle 6.

DECRETO Nº 4.525. — Bs. As., 17|7|72. Apruébase el Plan de Acción y Plan Integral formulado por el Comando en Jefe del Ejército para el ejercicio 1972, correspondiente a la cuenta especial Ley 14.147.

DECRETO Nº 4.706. — Bs. As., 21|7|72. Dase de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Alférez Odontólogo Carlos Horacio de Ferraris.

DECRETO Nº 4.529. — Bs. As., 17|7|72. Dase de baja de Gendarmería Nacional, al Subalférez de Intendencia Alberto Dionisio Grasso.

DECRETO Nº 4.532. — Bs. As., 17|7|72. Dase de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Subalférez Oscar Armando Pascual.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 2.647. — Bs. As., 8|5|72. Ratifícase la promoción de un agente civil, Policía de Establecimientos Navales, mediante Disposición 02019|72.

DECRETO Nº 2.657. — Bs. As., 9|5|72. Apruébase la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Seguro Aeronáutico — Empresa del Estado, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31|12|70.

DECRETO Nº 2.663. — Bs. As., 9|5|72. Rectifícase el Decreto 3.732|68 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio y reemplázase, de su Anexo II, la Misión y las funciones asignadas al Departamento Servicio Civil de Defensa.

DECRETO Nº 2.747. — Bs. As., 11|5|72. Ratifícase los nombramientos de sesenta agentes para cubrir vacantes que presentan las Plantas Básicas de los distintos Organismos del Comando en Jefe de la Armada.

DECRETO Nº 3.187. — Bs. As. 26|5|72. Autorízase a otorgar pasaje, carga y reintegro por gastos de embalaje al Tte. Coronel (USMC) John Arthur Scott.

DECRETO Nº 3.429. — Bs. As. 6|6|72. Desígnase en forma transitoria en la Administración Pública Nacional a los agentes Juan José de los Santos y César Prudencio Finocchietto.

DECRETO Nº 3.525. — Bs. As. 8|6|72. Ratifícase la promoción de un agente civil mediante Disposición 01023, a favor de Amelia de las Mercedes Martínez.

DECRETO Nº 3.596. — Bs. As., 13|6|72. Autorízase a contratar la locación de servicios de José Augusto Gandugli Pirovano y Violeta Susana de Deiseria Brenna.

DECRETO Nº 3.789. — Bs. As., 19|6|72. Desestímase por razones formales el recurso interpuesto por la empresa "Pinomar-Natatorios" adjudicataria de la obra "Pileta de Natación - Campo Deportivo Olivos" contra la Resolución del Director General del Material Naval. Expte. W. S. G. dgm. 6.962 (SGNA,AZ 8B. 0078|71-3).

DECRETO Nº 1252. — Bs. As., 7|3|72. Dase de alta definitiva a partir del 1|1|72 en la Prefectura Naval Argentina al Personal Superior del Cuerpo Profesional.

DECRETO Nº 1260. — Bs. As., 8|3|72. Autorízase a contratar la locación de servicios a seis personas, para desempeñarse en la Dirección de Electrónica Naval.

DECRETO Nº 1261. — Bs. As., 8|3|72. Pásase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física, a partir de la fecha del presente decreto al subprefecto de la Prefectura Naval Argentina Carlos Eduardo Driussi.

DECRETO Nº 1306. — Bs. As., 8|3|72. Nómbrase por el término de un año al capitán de fragata (RE) Norberto Julio Badens.

DECRETO Nº 1764. — Bs. As., 4|4|72. Ratifícanse los nombramientos dispuestos por diversas resoluciones y disposiciones, a favor de Carlos Alberto Andreatta, Juan María Almeida, Rubén Angel Angenti y otros.

DECRETO Nº 2170. — Bs. As., 19|4|72. Ratifícanse los nombramientos efectuados para cubrir 148 vacantes, a favor de Alfredo Rubén Abenel, Antonio Mario Acosta, Alberto Oscar Acuña y otros.

DECRETO Nº 2300. — Bs. As., 24|4|72. Ratifícanse los nombramientos para cubrir treinta y tres vacantes, a favor de CPON (RE) Juan Carlos Aceval, SPON (RE) Rafael Alegre, SPON (RE) Pascual Berrone y otros.

DECRETO Nº 2388. — Bs. As., 27|4|72. Ratifícanse las promociones de ocho agentes civiles, a favor de Vicente Rodolfo Aguzzi, Guillermo Dekker, Julio Gabriel Maydagan y otros.

DECRETO Nº 2500. — Bs. As., 2|5|72. Ratifícanse los nombramientos de tres agentes para cubrir vacantes en las Plantas Básicas, a favor de Andrés Leopoldo Biscione, SIIM (RE) Amaro López, Irma Cide de Oliver.

DECRETO Nº 2646. — Bs. As., 8|5|72. Promuévese a partir del 31|12|71 en la Prefectura Naval Argentina a diverso Personal Superior.

DECRETO Nº 4981. — Bs. As., 2|8|72. Autorízase a contratar un (1) Instructor de perros de guerra y Encargado de vigilancia del Club "San Jorge".

DECRETO Nº 5829. — Bs. As., 30|8|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjanse los cálculos de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales correspondientes a la Jurisdicción 51. Comando en Jefe del Ejército.

DECRETO Nº 5936. — Bs. As., 4|9|72. Autorízase al Instituto de Obra Social del Ejército la compra bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, de un local propiedad de Daniel Pinna ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 668. — Bs. As., 7|2|72. Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados a favor de diverso personal.

DECRETO Nº 785. — Bs. As., 11|2|72. Desígnase para integrar el Directorio de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" por un período de dos años al capitán de navío (RE) Héctor Torrent.

DECRETO Nº 791. — Bs. As., 11|2|72. Ratifícanse los nombramientos, dispuestos por el Acta del Directorio de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" Nº 12|71.

DECRETO Nº 1173. — Bs. As., 3|3|72. Ratifícanse los nombramientos de treinta y seis agentes para cubrir vacantes que presentan las Plantas Básicas de los distintos organismos.

DECRETO Nº 1174. — Bs. As., 3|3|72. Nómbrase en la Carrera Personal Superior, por el término de tres años, al capitán de corbeta (RE) Enrique Jorge Pierrou.

DECRETO Nº 1175. — Bs. As., 3|3|72. Ratifícanse las promociones de doce agentes civiles y nueve agentes Policía Establecimiento Navales, mediante diversas resoluciones y Disposición 667|71.

DECRETO Nº 1251. — Bs. As., 7|3|72. Nómbrase "en comisión" a partir del 1|3|72 y por el término de un año en la Prefectura Naval Argentina con jerarquía de oficial principal a Horacio Héctor Asprea.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 5.267. — Bs. As. 9|8|72. Reconócese de legítimo abono en favor del ex agente Abraham Gaiim que revistaba en el Departamento Turismo Social, la suma de $ 11.202,26, por su prestación de servicios en comisión, desde el 1º|1|68 hasta el 30|11|69.

DECRETO Nº 5.269 — Bs. As. 9|8|72. Desígnase a partir de la fecha y hasta el 31|12|72, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos como Cantor de Bolillas a Roberto Aníbal Avellaneda.

DECRETO Nº 5.270. — Bs. As. 9|8|72. Autorízase al Ministerio para ceder con carácter gratuito y definitivo a la Dirección del Departamento de Maternidad e Infancia una Balanza Mettler.

DECRETO Nº 5.271. — Bs. As., 9|8|72. Exclúyese al Dr. Juan Carlos Bros del Decreto 2626|72, por el cual fue designado en la Clase C Grupo IV.

DECRETO Nº 5.273. — Bs. As. 9|8|72. Exclúyese al Dr. Isaac Jacobo Bein, del Decreto 2624|72, por el cual fue designado en la Clase C Grupo IV.

DECRETO Nº 5.275. — Bs. As. 9|8|72. Limítase a partir de la fecha, la designación en la Clase C Grupo IV, médico en el Policlínico "Prof. Mariano R. Castex", en San Martín, Pcia. Bs. A. del Dr. Samuel Baigun.

DECRETO Nº 5.276. — Bs. As. 9|8|72. Ratifícase la resolución 1905|72, mediante la cual fue designado personal en la Dirección Nacional de Políticas.

DECRETO Nº 5.277. — Bs. As. 9|8|72. Ratifícase la resolución 104|1|72- del Instituto Nacional de Salud Mental, por la cual se promovió, confirmó y reubicó al personal del Hospital Colonia "Diego Alcorta".

DECRETO Nº 5.278 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 1835|72, mediante la cual fueron designados diversos agentes.

DECRETO Nº 5.288. — Bs. As. 9|8|72. Autorízase a contratar hasta el 31|12|72, los servicios de diverso personal, Luis Alberto Uriburu, Otilia Juana Beatriz Elgue de Naranjo, Luis Alberto Inserran y otros.

DECRETO Nº 5.290. — Bs. As., 9|8|72. Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 6.900 a favor de la Escuela Inmaculada Corazón de María, de City Bell (Pcia. de Bs. As.)

DECRETO Nº 5.306. — Bs. As., 9|8|72. Adherir al duelo provocado por el fallecimiento del Dr. Galileo Puente, ex-subsecretario de Trabajo y ex Ministro de Trabajo y Seguridad de la Nación.

DECRETO Nº 5.576. — Bs. As., 22|8|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjanse los cálculos de Recursos afectados a la financiación de las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados correspondientes a la Jurisdicción 60 — Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 5.668. — Bs. As., 25|8|72. Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 50.000 a favor de la Parroquia Nuestra señora de Fatima, Cap. Fed.

DECRETO Nº 5.669. — Bs. As., 25|9|72. Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 150.000 a favor de la Universidad Católica de Córdoba.

DECRETO Nº 5.683. — Bs. As., 25|8|72. Amplíase la Orden de Compra 33|72, referente a la adquisición de tarjetas perforadas tipo Hollerith, a favor de la firma IBM World Trade Corporation en la suma de $ 340.000,00

DECRETO Nº 5.717. — Bs. As., 28|8|72. Rectifícase el Decreto 5570|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura correspondiente a la primera etapa "Equipo Subsecretario-Directores" del área de Salud Pública e incorpórase a la misma al Hospital Central Dr. José A. Ceballos - Bell Ville (Córdoba) como organismo "fuera de nivel" dependiente de la Dirección Nacional de Atención Médica.

DECRETO Nº 5.718. — Bs. As., 28|8|72. Rectifícase el Decreto 5170|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura correspondiente a la primera etapa "Equipo Subsecretario-Directores" del área Salud Pública, e incorpórase a la misma al Hospital Regional "Aurelio Crespo" - Cruz del Eje (Córdoba) como organismo "fuera de nivel" dependiente de la Dirección Nacional de Atención Médica.

DECRETO Nº 5.719. — Bs. As., 28|8|72. Rectifícase el Decreto 5170|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura correspondiente a la primera etapa "Equipo Subsecretario-Directores" del área Salud Pública e incorpórase a la misma al Hospital Regional de Río Cuarto (Córdoba) como organismo "fuera de nivel" dependiente de la Dirección Nacional de Atención Médica.

DECRETO Nº 5.808 — Bs. As., 30|8|72. Autorízase a la lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de $ 200.000 a favor del Córdoba Automóvil Club.

DECRETO Nº 5.215 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2.426|72, mediante la cual fue designado personal en el área de la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 5.217 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 1|12|72, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a diversos agentes temporarios.

DECRETO Nº 5.218 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícanse las designaciones de personal temporario mensualizado efectuadas por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, Domingo Jorge Tealdi, Hermenegildo Cechet y a Odonel López.

DECRETO Nº 5.226 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 1.712|72, mediante la cual fuera designado diverso personal en la Dirección Nacional de Emergencias Sociales.

DECRETO Nº 5.227 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase a cuatro agentes en la Delegación Vivienda de la Dirección Nacional de Administración, a favor de Vicente Alberto García, Carlos Irineo Moreno y otros.

DECRETO Nº 5.228 — Bs. As., 9|8|72. Modifícase el convenio suscripto el 31|12|71 por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Pcia de Buenos Aires, y aprobado por Decreto 1.642|72, incrementándose el monto del crédito acordado por el artículo décimo del citado convenio.

DECRETO Nº 5.231 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícanse designaciones de personal efectuadas en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

DECRETO Nº 5.232 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2.634|72, mediante la cual fue designado personal en la Dirección General de Asuntos Jurídicos —Delegación Vivienda.

DECRETO Nº 5.233 — Bs. As., 9|8|72. Prorrógase por el término de seis meses a contar del 1º|1|72, el interinato que cumple en el Ministerio el Dr. Miguel Angel Salvador.

DECRETO Nº 5.234 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícanse las resoluciones dictadas por el Ministerio, mediante las cuales se efectuaron designaciones de profesionales del arte de curar en distintas unidades hospitalarias y asistenciales.

DECRETO Nº 5.089 — Bs. As., 7|8|72. Desígnase a partir de la fecha y hasta el 31|12|72, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos como Asesor a Adriana García Robin de Ibarra.

DECRETO Nº 5.090 — Bs. As., 7|8|72. Ha lugar al reclamo interpuesto por Nélida Esther Aguilera de Contin y, en consecuencia, revócase la resolución 870|70 de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 5.158 — Bs. As., 9|8|72. Déjase cesante a partir de la notificación, al agente de la Dirección General de Administración Holmes Lydio Roquetta.

DECRETO Nº 5.159. — Bs. As., 9|8|72. Ratifícanse las designaciones de personal temporario mensualizado efectuadas por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, a favor de Yolanda Hilbricht y Raquel Osatinsky.

DECRETO Nº 5.162 — Bs. As., 9|872. Autorízase con carácter definitivo y gratuito a la Asociación Cooperadora del Hospital San Juan Bautista, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, dos automotores en desuso.

DECRETO Nº 5.206 — Bs. As., 9|8|72. Considérase prorrogada la asignación de funciones dispuesta por Resolución Nº 943|71 (ex-SEPAC) con relación a los agentes Alfredo Ocon, Mario Reyes, Ricardo Pizarro y otros.

DECRETO Nº 5.208 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase en el Hospital de Zona, Dr. Joaquín Castellanos en Gral. Güemes, Salta, a los profesionales Haydee Susana Abdala de Ricci, Amado Carim y otros.

DECRETO Nº 5.209 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase con carácter de titular, en los distintos Centros Comunitarios, a los maestros Mirta Nélida Borralleras, Ana Nora Bruetman de Simkin, Ana María Castro y otros.

DECRETO Nº 5.210 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase en el Policlínico "Prof. Dr Gregorio Aráoz Alfaro", en Lanús, Pcia. de Bs. As., a los profesionales: Lucía Leonor Barbero Marcial, Valentín Barenblit, Alberto Ange, Bartolomé y otros.

DECRETO Nº 5.214 — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2.428|72, mediante la cual fueron designados diversos agentes.

DECRETO Nº 5.235. — Bs. As., 9|8|72. Convalídanse, con carácter de excepción, diversas resoluciones del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental. Expediente 6.149|71 y sus agregados sin acumular.

DECRETO Nº 5.236. — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2.886|72 mediante la cual fue designado el Contador General de la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 5.237. — Bs. As., 9|8|72. Reconócense los servicios prestados en la ex Secretaría de Salud Pública por el Dr. Ramón María Pando, durante el período comprendido entre el 6|4|70 y el 28|2|71 y de legítimo abono los adicionales por función jerárquica y exceso de horario.

DECRETO Nº 5.238. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase con carácter "ad honorem" al Dr. Roberto Raúl Ríos, en el Hospital San Juan Bautista en Catamarca.

DECRETO Nº 5.239. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase con carácter "ad-honorem" al Dr. Emilio Antonio Natalio Astolfi para desempeñar la función de Asesor Toxicólogo.

DECRETO Nº 5.241. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase a partir de la fecha del presente hasta el 31|12|72, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos como Auxiliares Administrativos temporarios a Donato Cayetano Cusano y a Elba Alicia Andrei.

DECRETO Nº 5.242. — Bs. As., 9|8|72. Insístese en la liquidación 110|71, confeccionada por la Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 5.243. — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2.692 mediante la cual fue designado el Coordinador del Subárea de Promoción y Asistencia Técnica.

DECRETO Nº 5.245. — Bs. As., 9|8|72. Rectifícase el Decreto 4.638|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura correspondiente a la primera etapa Unidad Ministro Subsecretario, e incorpórase a la Unidad Ministro.

DECRETO Nº 5.246. — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2.851|72, mediante la cual fueron designados diversos agentes.

DECRETO Nº 5.248. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase en función Hermana de Caridad en Santa Rosa, Prov. de La Pampa a la religiosa Margarita Galerón Dueñas.

DECRETO Nº 5.249. — Bs. As., 9|8|72. Ratifícanse las designaciones de personal temporario efectuadas en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios a favor de Silvina Argañarás Marcos, Ana María Salame Bernárdez de D'Agnillo, Sonia Martha Castillo de Fonso y otros.

DECRETO Nº 5.250. — Bs. As., 9|8|72 Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio y la firma IBM World Trade Corporation, con el objeto de contratar servicios de máquinas y equipos que componen el sistema Electrónico de Datos.

DECRETO Nº 5.251. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a partir de la fecha del presente a Milma Angélica Rivarola de Huss.

DECRETO Nº 5.255. — Bs. As., 9|8|72. Ratifícase la resolución 2988|72 mediante la cual fue designado un agente.

DECRETO Nº 5.256. — Bs. As., 9|8|72. Hágase lugar parcialmente el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Instituto Nacional de Salud Mental, Luciano Pablo Rosano, contra la resolución Nº 1264|70.

DECRETO Nº 5.258. — Bs. As., 9|8|72 Desestímase el recurso de revisión interpuesto por Juana María Esther Imperiale de Ayala, a quien por decreto 239|70 se le denegara el recurso deducido contra la resolución 209|69 de la ex-Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO Nº 5.259. — Bs. As., 9|8|72. Recházanse los recursos jerárquicos promovidos por las firmas M.A.S. Mas Alta Seguridad y D.I.P. Departamento Investigaciones Privadas S.R.L. contra la Disposición 1472|71 de la Dirección General de Administración, del área Salud Pública.

DECRETO Nº 5.260. — Bs. As., 9|8|72. Autorízase a contratar los servicios personales con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales a favor de los agentes Edmundo Alberto Shanly, Héctor Humberto Guerrero y otros.

DECRETO Nº 5.266. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase los cargos de la estructura orgánica aprobada por Decreto 6365|71, correspondiente a la Dirección General de Administración.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

F.O.E.T.R.A. Sindicato Buenos Aires.

Refórmase parcialmente el estatuto.

RESOLUCION

M. T. Nº 401

Bs. As., 18|10|72

VISTO lo solicitado a fojas 301 del Expediente Nº 12.263|58, sobre reforma de los incisos g) de los artículos 3º y 41º del estatuto social de F. O. E. T. R. A. Sindicato Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad F. O. E. T. R. A. Sindicato Buenos Aires, solicita la reforma de los incisos g) del artículo 3º y 41º del estatuto de la misma;

Que las modificaciones pedidas persiguen el propósito de facilitar y proseguir los planes de vivienda para los afiliados del sindicato;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el inciso g) del artículo 3º y el inciso g) del artículo 41º, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 3º, inciso g): "Ayudar moral y económicamente a los afiliados y, con este propósito, proponder a la creación de servicios sociales: Médicos, farmacia, óptica, odontología, pedicuría, proveedurías, guarderías infantiles, colonias de vacaciones, centros de recreación y esparcimiento, campos deportivos; instituir cooperativas, seguros colectivos, subsidios por enfermedad y|o fallecimiento; propiciar planes de viviendas con facultad para encarar construcciones, comprar y|o vender terrenos o inmuebles destinados a ese fin y a todas las obras sociales, con fondos propios, de los afiliados o gestionando préstamos de entidades oficiales, ajustándose a las reglamentaciones respectivas". Artículo 41º, inciso g): "Estudiar y preparar los planes para la adquisición y construcción de los fines propuestos en el Capítulo II, artículo 3º, inciso g).

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión del Personal Civil de la Nación.

Déjase sin efecto la exclusión del Sindicato de Trabajadores Viales Buenos Aires.

RESOLUCION

M. T. Nº 434

Bs. As., 14|11|72

VISTO las Resoluciones M. T. números 406 y 412, relacionadas con el otorgamiento de la personería gremial al Sindicato de Trabajadores Viales Buenos Aires, en el Expediente número 15.062|59, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de la Resolución M. T. Nº 406 se excluye de la personería gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación; al personal agrupado por el Sindicato de Trabajadores Viales Buenos Aires, dentro de la zona reconocida a esta última organización;

Que de acuerdo al informe obrante a fojas 185, suministrado por la Dirección Nacional de Vialidad, se desprende que la Unión del Personal Civil de la Nación, posee un número de afiliados cotizantes que demuestren que esta asociación profesional sigue sustentando representatividad, con respecto al personal en cuestión;

Que en consecuencia, corresponde adoptar las providencias necesarias tendientes a regularizar la situación emergente de la exclusión que motivan estas actuaciones;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la exclusión dispuesta en el artículo 2º de la Resolución M. T. Nº 406, con respecto a la representatividad de la Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 2º — Registrar, notificar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sométese un conflicto de intereses a instancia de arbitraje.

RESOLUCION

M. T.

Nº 120

Bs. As., 23|3|73

VISTO el Expediente Nº 164.560|72, por el cual se tramita la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 312|71 en el seno de la Comisión Paritaria constituida oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de octubre de 1972 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.872, el Sindicato Obrero de la Fruta, con sede en la ciudad de Concordia —Provincia de Entre Ríos— denunció la Convención Colectiva de Trabajo Nº 312|71, lo que dio lugar al trámite pertinente, el que una vez cumplimentado, permitió el dictado de la Resolución de fecha 29 de noviembre de 1972, por medio de la cual se hacía lugar a la constitución de la Comisión Paritaria y se la dejaba integrada con los representantes designados por el Sindicato Obrero de la Fruta mencionado y la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F.A.T.R.E.) por el sector sindical, y los representantes designados por la Sociedad de Empacadores de Frutas Cítricas de Entre Ríos, de la Asociación de Citricultores de Concordia y de la Asociación Citricultores Unidos de Monte Caseros, por el sector empresario.

Que no surge de lo actuado las bases de solución suficiente, que permitan el acuerdo total necesario, no obstante el lapso transcurrido desde la iniciación de las negociaciones.

Que es necesario entonces, que la autoridad nacional de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y a la decisión del conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º de la Ley 16.936 prorrogada por la Ley 18.887, correspondiendo en consecuencia, proceder a someterlo a la instancia de arbitraje obligatoria (artículo 2º de la Ley 16.936).

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto de intereses suscitado entre el Sindicato Obrero de la Fruta, con sede en la ciudad de Concordia —Provincia de Entre Ríos— y la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (F. A. T. R. E.) por una parte, y a la Sociedad de Empacadores de Frutas Cítricas de Entre Ríos, Asociación de Citricultores de Concordia y Asociación Citricultores Unidos de Monte Caseros por la otra, a instancia de arbitraje obligatorio, en los términos de la Ley 16.936 prorrogada por la Ley 18.887.

Art. 2º — Desígnase árbitro al señor Delegado Regional en Entre Ríos, don Atila R. Rodríguez (art. 3º de la Ley 16.936), quien convocará de inmediato a las partes para que fijen los puntos en litigio y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de lo dispuesto para el caso en el artículo 4º de la Ley citada.

Art. 3º — Disponer que la Delegación Regional en Entre Ríos proceda a notificar a las partes actuantes en Expediente Nº 164.560|72 en forma legal.

Art. 4º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(RESOLUCION Nº 158|73)
Sesión del 28|3|73

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

1º — Cancelar la autorización para funcionar en el carácter de compañía financiera, acordada a Sofinar Compañía Financiera, Sociedad Anónima, con domicilio en 27 de Abril 172, piso 1º, Córdoba, Provincia de Córdoba, con ajuste a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 20.040 y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto por el artículo 39º de la Ley de Entidades Financieras número 18.061.

2º — Solicitar del Tribunal competente de conformidad con los artículos 43º de la Ley Nº 18.061 y 314 y 256, siguientes y concordantes de la Ley Nº 19.551, la apertura del concurso de la entidad.

3º — Requerir, también por ante el Tribunal competente, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 41º de la Ley 18.061).

4º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Nº 2.344 v. 6|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(RESOLUCION Nº 148|73)
Sesión del 21|3|73

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

1º Cancelar la autorización para funcionar en el carácter de compañía financiera, acordada a la Compañía Financiera Mario A. Luque, Sociedad Anónima, con domicilio en 27 de Abril 462, 1er. piso, Córdoba, Provincia de Córdoba, con ajuste a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 20.040 y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto por el artículo 39º de la Ley de Entidades Financieras Nº 18.061.

2º — Solicitar del Tribunal competente, de conformidad con los artículos 43º de la Ley 18.061 y 314 y 256, siguientes y concordantes de la Ley Nº 19.551, la apertura del concurso de la entidad,

3º Requerir, también por ante el Tribunal competente, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 41º de la Ley Nº 18.061).

4º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 6|4 Nº 2.345 v. 6|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al señor MARIO JORGE RUIBAL (C.I. 2.019.040, Policía Fed.), socio gerente de Plásticos Selene S.R.L. y|u otras personas legalmente capacitadas de la misma para que concurran en un plazo de 15 días, conforme al artículo 11 de la Ley 19.359 y suministren a este Banco Central libros, comprobantes y aclaraciones sobre las transferencias de divisas efectuadas al exterior, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones, se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. — Publíquese por cinco días.

e.4|4 Nº 2.298 v.10|4|73

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Dr. E. Finochietto 849
Buenos Aires - Argentina

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973

Llámase a Concurso Interno de oposición y antecedentes y a Concurso Abierto de oposición y antecedentes, simultáneamente, supeditado al resultado del Concurso Interno, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, de conformidad con las normas establecidas por el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto número 1.428|73), para los que regirán las bases, jurados, temas y condiciones aprobadas por Resolución Nº 7|73.

1 Médico Radiólogo - Categoría 13 - Agrupamiento Profesional.

Remuneración: $ 2.087 más suplemento por riesgo. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

6 Enfermeras|as - Categoría 5 - Agrupamiento Técnico.

Remuneración: $ 1.113 más suplemento por riesgo, mayor horario y título. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

1 Oficial de Mantenimiento - Plomero - Categoría 5 - Agrupamiento Mantenimiento y Producción.

Remuneración: $ 1.113 más suplemento por riesgo y mayor horario. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

1 Operario de Servicios Generales - Peón de Limpieza - Categoría 1 - Agrupamiento de Servicios Generales.

Remuneración: $ 850 más suplemento por riesgo y mayor horario. Antigüedad y salario familiar si correspondiere.

Informes sobre: Bases, jurados, condiciones, temas, etc., Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" (División Despacho y Personal) calle doctor E. Finochietto 849, Capital.

Inscripciones: días 23 y 24 de abril de 1973, de 14,30 a 18,30.

Documentación que se deberá presentar en el momento de la inscripción: documento de identidad; curriculum vitae por triplicado; fotocopia de título y de otras constancias que se deseen presentar, relacionadas con los cargos a proveer.

e. 5|4 Nº 2.316 v. 6|4|73

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA
CONCURSOS

Llámase a Concurso Abierto, por Disposición Nº 118|73 para la provisión en el Instituto de Cirugía Torácica, de los siguientes cargos:

1 — Enfermera (Clase B, Grupo III).
1 — Auxiliar de Enfermería (Clase D, Grupo I) — Informes e inscripción: Instituto de Cirugía Torácica oficina de Personal, Avda. Caseros 2153, Capital Federal, desde el 29 de marzo al 3 de abril de 1973, de 8 a 14 horas.

Instituto de Cirugía Torácica.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Instituto de Cirugía Torácica.

e.26|3 Nº 2.001 v.6|4|73

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie": de u$s 4.000 Nº 164.252 y de u$s. 800 Nº 262.465, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 496,75 e. 2|4 Nº 92.321 v. 30|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 3ª Serie" de u$s. 900 cada uno números 260.247, 261.789, 262.379, 264.729, 265.086 y 268.969, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 180.— e.23|3 Nº 84.088 v.30|3|73
e.2|4 Nº 84.088 v.23|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 22|2|73.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1972": de u$s. 900 Nros. 203.004 y 209.903 y de u$s. 4.500 Nros. 102.221 y 103.309, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973.

$ 450.— e.30|3 Nº 92.196 v.30|3|73
$ 450.— e.2|4 Nº 92.196 v.30|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a: DEMETRIO GARCIA e ISAIAS GARCIA, propietarios del buque motor "Ciudad de la Plata" (3.601), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, que se encuentra hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del artículo 2º Inc. a) de la Ley Nº 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

e.3|4 Nº 2.230 v.9|4|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a: DORIN RADACOVICH LAVVSON propietario de la chata "Mayo 3" (4.412), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, que se encuentra hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

e.3|4 Nº 2.231 v.9|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY N. 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina de accidentados que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ACHAGA Héctor O.
AGUERO, Félix E.
ALDANA, Escolástico N.
ARCE, Hugo A.
ARMENTA, Obdilón.
BARRETO, Humberto N.
CAON, Ernesto.
CAPPUCCIA, Alfredo
CASTRO, Emilio V.
CEN... José
CHAVEZ, Alberto.
COLMAN MIRANDA, Martín.
CORIA, Faustino.
DELLA VECHIA Pascual.
DIAZ, Domingo.
FERNANDEZ Adolfo R.
FERNANDEZ Santiago.
GOROSITO, Antonio.
HOYOS, Juan C.
LEDESMA, Alejo.
MERLI, Osvaldo R.
MOLINA Armando.
MORALES Manuel.
ONTIVEROS, Antonio F.
PALMA, Benjamín.
PEDRAZA, Manuel.
PERLENDEP, Juan M.
PIÑEIRO, Ernesto J.
SAVONI, Pedro O.
SOLI, Ruben M.
SORIA Leonor O.
VILLARREAL, Carlos
VITALE, Miguel.
YRUSTA Francisco N.
ZARINI, Osvaldo

e. 26|3 Nº 3.815 v. 9|4|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica a las Srtas. VICTORINA EUGENIA PERALTA, que por resolución número 1643|72 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 584|71), las declara deudoras del Fisco por las sumas de Trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 346,65) y Setenta y dos pesos ($ 72,—) respectivamente, con más el gasto del edicto de emplazamiento y con más los gastos del presente edicto, y las emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días.

e.4|4 Nº 2.288 v.6|4|73

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"E"

EMI SUPPLIERS (SUD AMERICA) S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en el local de Mendoza 1660, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma social, modificación del nombre, ampliación del objeto, adaptación a la Ley 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 216.— e.3|4 Nº 93.048 v.9|4|73

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: "PERFECTO LOPEZ y Cía. hoy NATAL, JUAN ANTONIO c|PETROLERA RECORD S. A. C. I. A. s|ejec. prend.". — Expediente Nº 34.173 comunica tres días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 7 de abril de 1973, a las 11.30 horas en el local de la calle Talcahuano Nº 479 un chassis camión nuevo, marca Dodge, modelo año 1969, tipo DP 600 de 157" entre ejes, con cabina, diferencial de alta y baja, motor Diésel marca Perkins de 135 H.P. chassis Nº 86B0052D, motor Nº PA 6307474, Patente número B-252400, exhibiéndose todos los días hábiles en el local de la calle Dorrego Nº 173. — Base $a. 4132,53. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973.
Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 112.50 e.4|4 Nº 93.653 v.6|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 a mi cargo, en autos "MARCIONI, AGUSTIN H. c|BOU, FRANCISCO JOSE y otro s|ejec.". — Expediente Nº 24.152 comunica tres días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 7 de abril a las 11.30 horas en el local de la calle Talcahuano 479 dos lotes de terrenos baldíos y desocupados ubicados en el Paraje Alto del Talar (Ptdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires). — Señalados en el plano que cita su título con los Nros. 11 y 12 de la manzana Z 2 de la Circ. 3ra. Secc. H Chacra 36 b, Parcelas 11 y 12 partidas Nros. 76.101 y 76.102 con frente a la calle Cardenal Fagnano entre Carlos Delcasse y Juan F. Bibiloni ambos con un frente cada uno de 10 metros aproximadamente y un fondo de 37 metros lo que hace una superficie aproximada para cada uno de 370 m2. — Debe cada uno $a. 30.— por contribución territorial correspondiente al año 1970. — Los mismos podrán visitarse en horario de luz natural. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado: Base de cada lote: $ 200. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.4|4 Nº 93.655 v.6|4|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 16 de Abril de 1973

Nº 2 Venta — Expediente Nº 30.139. "Explotación de las áreas boscosas del Centro Atómico Ezeiza (Desarme, Raleo y Limpieza)". Hora: 9 (nueve).

Nº 3 Venta — Expediente Nº 30.164. "Bomba de lavar a presión, prensa hidráulica y turbo alternador". — Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 5 — Expediente Nº 30.074 "Prestación de servicios de traslado de personal". — Hora: 10 (diez).

Nº 6 — Expediente Nº 30.137. "Tambores cilíndricos soldados de 200 litros". — Hora: 10,30 (diez treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.6|4 Nº 2.327 v.9|4|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Comisión Legado Andrés Visca - Ley 17.164
Licitación Pública Nº 14|73

Objeto: Carpintería de Madera y Lustre con provisión de materiales y mano de obra para las obras del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". — Garantía: 1 ojo del valor de la oferta. — Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00). — Retiro de Pliego y consultas: Director de Obra, Cabildo 941, Pº 1º "A", Capital, de 16 a 18 hs. — Apertura: 8|5|73 a las 16 hs. en Av. Belgrano 752, P. B., Capital. — Valor del Pliego: $ 150.

e.6|4 Nº 2.328 v.17|4|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el Carrozado de dos semi-remolques Fiat y un chasis Dodge. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.6|4 Nº 2.329 v.17|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73 para la adquisición de Puntales y postes de hormigón armado de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 16 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.6|4 Nº 2.330 v.9|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Contrataciones

La Dirección General de Administración - Contrataciones del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 21|73, para el día 13 de abril de 1973; a las 14 horas, para la adquisición de "Seis equipos transceptores de banda lateral única; Cuatro fuentes de alimentación para los mismos y Seis micrófonos de palma, de alta impedancia", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651; Piso 3º, Sector 16, Capital; dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.6|4 Nº 2.331 v.9|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de abril de 1973, para resolver la adquisición de copas-trofeos, (de bronce plateado), con destino a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras - Licitaciones-, Las Heras 2587, 1er, piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de abril de 1973 a las 15 horas, en la División Compras de: Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|4 Nº 2.332 v 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de una (1) Puerta Reja, según especificaciones contenidas en los Planos y Pliego de Bases y Condiciones.

Planos pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400. Neuquén (Capital) o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685. de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 10 de abril de 1973, a las 18 horas.

e 6|4 — Nº 2.349 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la provisión de ropa de trabajo para el personal de la Dirección de Construcciones Universitarias, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de Neuquén (Capital) o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 6 de abril de 1973, a las 18 horas.

e. 6|4 — Nº 2.347 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un (1) cielo raso modular prefabricado con destino a la Facultad de Ingeniería, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 9 de abril de 1973, a las 18 horas.

e. 6|4 — Nº 2.346 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de 40 planchas de madera, conforme especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 9 de abril de 1973, a las 15 horas.

e. 6|4 — Nº 2.348 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición y colocación de "Guardarrail" y soportes en la playa de estacionamiento de la Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 6 de abril de 1973, a las 15 horas.

e. 6|4 — Nº 2.350 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la construcción de cordones en los jardines de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Planos y Pliegos de Bases y Condiciones.

Planos, Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 10 de abril, a las 15 horas.

e. 6|4 — Nº 2.351 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de 10 ficheros de acero para agujas perforadas, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 11 de abril de 1973, a las 18 horas.

e. 6|4 — Nº 2.352 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de doce artefactos para tubos fluorescentes, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 11 de abril de 1973, a las 15 horas.

e. 6|4 — Nº 2.353 — v. 9|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DEL SERV. DE RESID. Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 11|73

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para la adquisición de duraznos y peras al natural (envase industrial); queso en barra sin cáscara y queso cuartirolo doble crema, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por Pliego de Condiciones recurrir a Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 18 de abril de 1973, a horas 11.

e. 6|4 — Nº 2.342 — v. 17|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe, T.E. 55-2511, Rosario
Licitación Pública Nº 1|73

Se comunica que la Licitación Pública Nº 1|73, por la construcción de: Distintos edificios, galerías de enlace, pavimentos, etc., que comprende una "Planta de Sinoxid", a ejecutar en la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", sita en Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, cuya apertura fue fijada para el día 11 de abril de 1973, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 4 de junio de 1973, a la misma hora.

Por pliegos de condiciones, planos y especificaciones, dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: 100,00 pesos.

e.6|4 Nº 2.333 v.30|4|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 23 de mayo de 1973, a 10 horas, ejecución obra "Construcción de las obras de infraestructura de la Estación Trelew del sistema de navegación Mundial Omega y erección de la torre antena. Trelew. Provincia de Chubut".

Presupuesto oficial: $ 17.661.814,09.

Garantía de licitación: $ 176.618.14.

Precio del legajo: $ 1.400,00.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", C. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 8 a 12 horas.

e.6|4 Nº 2.334 v.30|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 6.862|72

Llámase a Licitación Pública Nº 23 el día 18 de abril de 1973, a las 13.30 horas, para la adquisición de material de electricidad.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973

e.6|4 Nº 2.343 v.9|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3725-L-1973)

Licitación Pública Nº 5941 para adjudicar la provisión de Repuestos para Cargadora Frontal Yale Trojan Pesos 150.000,00. Precio pliego: $ 20.00

Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|4 Nº 2.335 v.12|4|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31|73

Prov. de caños, bridas, curvas, tees, uniones, reducciones, niples, válvulas, manómetros, etc. p|sistema de agua de enfriamiento, combustible y lubricante

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 26 de abril de 1973, hora 15.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|4 Nº 2.337 v.12|4|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.632: Adq. accesorios de hierro fundido. Apertura 25|4|73: 11 horas.

Valor: $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.6|4 Nº 2.354 v.17|4|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1|73 "Contratación del Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta. Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones, en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz", para el día 3 de mayo de 1973, a las 16 horas, en forma simultánea en la sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.6|4 Nº 2.336 v.30|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 39.921 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de abril de 1973, a las 10, en Dto. 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Nueva Galia y Arizona (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Nueva Galia, Arizona, Distrito 25º, Santa Rosa, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|4 Nº 2.338 v.9|4|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Prorrógase hasta el día 16 de abril de 1973, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación pública Nº 5.026, programada para la adquisición de cemento portland común, en bolsas de 50 kgs. (250 ton.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. — Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.6|4 Nº 2.340 v.9|4|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 5.029, hasta el día 17 de abril de 1973, a las 15,15 horas, para la adquisición de cable de alambre de acero galvanizado, según normas Iram, de distintas medidas (kgs. 17.387).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y

Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 12. — Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.
e.6|4 Nº 2.341 v.9|4|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 502|73 DN)
Llámase a licitación pública Nº 42; para el día 27|4|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Artículos de limpieza, con destino a la División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — El Director de Administración.
e.6|4 Nº 2.339 v.17|4|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública para el día 13 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 sobres ventana química. — Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, Lunes a viernes de 12 a 16 hs.
e.6|4 Nº 2.355 v.9|4|73

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública para el día 16 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal de maestranza. — Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, previo pago de $ 30, en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.6|4 Nº 2.356 v.9|4|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEOHELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña 501, 6º p., of. 615
Licitación Pública Nº 3|73
Se llama a Licitación Pública para la provisión de un espectrofotómetro UV—visible de doble haz, con escala de lectura digital; compartimiento para variado tamaño de celdas, provisto de un registrador transistorizado.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 14 horas.
Apertura de las propuestas: 18 de abril de 1973 a las 11 horas.
e. 5|4 Nº 2.296 v. 10|4|73

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEOHELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña 501, 6º p., of. 615
Licitación Pública Nº 4|73
Se llama a Licitación Pública para la adquisición de tres vehículos. Dos tipo Pick-up carrozados y uno tipo rural.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 10 a 14 horas.
Apertura de las propuestas: 18 de abril de 1973 a las 11 horas.
e. 5|4 Nº 2.295 v. 10|4|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.079
Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la ejecución de la obra "Labores de Exploración Minera en Mina Nuclear "Huemul", Sección Huemul, Dpto. Malargüe, Pcia. de Mendoza"
Apertura: 28 de mayo de 1973. Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).
Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50,00).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Ruta a Vaqueros, Km. 7, Pcia. de Salta y Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.3|4 Nº 2.203 v.25|4|73

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja.
T.E. 46-9841, Int. 462, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 471
Llámase a licitación pública para el día 9 de abril de 1973, a las 16 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación a realizar en el 8º piso, del edificio fiscal, sito en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.
e.2|4 Nº 2.155 v.6|4|73

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS
Llámase a Licitación Pública Nº 356|73, para la confección y provisión de Uniformes para el personal femenino de este Organismo y que comprenderá (Vestido, Tapado y Zapatos).
Fecha de apertura: 11 de abril de 1973, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.
Retiro de pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Capital, (Of. Compras) de 12 a 18 hs.
e. 5|4 Nº 2.317 v. 6|4|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Ref. Expte. Nº 1.204|73
Llámase a licitación pública Nº 13, para la adquisición de Condecoraciones en los grados de Gran Cruz Gran Oficial; Comendador y Oficial de la "Orden del Libertador San Martín" y Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero de la "Orden de Mayo al Mérito".
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de mayo de 1973, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en a División Compras y Suministros, Avda. Pte Julio A. Roca Nº 721 5º piso, Capital Federal Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — El Director General de Administración
e.30|3 Nº 2.147 v.10|4|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la Sucursal General Belgrano (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 24 de abril de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Córdoba y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 5|4 Nº 2.297 v. 11|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en las Delegaciones Las Breñas, Campo Largo, Villa Berthet, Tres Isletas y Colonias Unidas (Chaco).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 23 de abril de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en las sucursales Córdoba, Noetinger, Resistencia. Charata, San Martín, Villa Angela y Pcia. Roque Sáenz Peña, y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 5|4 Nº 2.298 v. 11|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio en la sucursal Choele Choel. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 21 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular en las sucursales Córdoba, Rosario, Villa María, Rafaela y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.28|3 Nº 2.041 v.17|4|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 12|73
Adquisición de Papel 7 bancos duplicado.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 13|4|73, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.4|4 Nº 2.234 v.6|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 23-973
Apertura: 13|4|1973, a las 16.30.
"Provisión de 75 mangas contra incendio".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.5|4 Nº 2.300 v.6|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 13-973
Apertura: 30 abril 1973, a las 16.
"Adquisición de muebles para oficina
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30
e.29|3 Nº 2.081 v.9|4|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.908|73
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 13|4|73 a las 14 horas, por la provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel de C de M. Nº 156.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo. Buenos Aires.
Retiro de pliegos. División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.
e. 5|4 Nº 2.299 v. 6|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|73
Expte. Nº 251|73
Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de un camión no inferior de 3.500 kg. de carga útil.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.5|4 Nº 2.301 v.6|4|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 14|73 para el día 11 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de formularios impresos "Constancia Vacunación Antiaftosa".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso. Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.302 v.6|4|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.575
Expediente Nº 0076|973
Referencia: Venta automotor en desuso, una (1) camioneta Pick-Up, T-80, modelo T-A-8PA, 1969, tracción cuatro (4) ruedas, motor Tornado OHC, 230 potencia, 155 HP Base $ 6.500,00.
Apertura: Se llevará a cabo en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Calafate, Lago Argentino Santa Cruz, día 23 de abril de 1973, a las 16 horas.
Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la citada Intendencia.
e.5|4 Nº 2.318 v.6|4|73

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 30
Llámase a Licitación Pública Nº 30 para la adquisición de una (1) máquina de contabilidad alfanumérica, electromecánica de registro directo, nueva de fábrica, para su aplicación en el departamento contable de este Servicio Nacional Forestal.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio.
El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 16 de abril de 1973, a las 15 horas.
e.4|4 Nº 2.235 v.6|4|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 58|73, para la adquisición de camiones, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia de Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 30 de abril del año en curso, a las 17 horas en la Gerencia precitada
e. 3|4 Nº 2.208 v. 12|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública Nº 20|73 para el día 17 de abril de 1973, a las 17 horas para la "Fotointerpretación Geológica en dos zonas de Chubut, con superficie aproximada de: Zona A, 27.200 km^2 y Zona B, 28.100 km^2". — Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Av. Julio A. Roca 651, piso 3º Sector 16 Capital, dentro del horario de 13 a 15 horas.
e.30|3 Nº 2.099 v.10|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.544 y ag.
Licitación Pública Nº 11
Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 18 de abril de 1973, a las 10 horas, para la provisión de drogas material de laboratorio, etc., con destino al Hospital Nacional del Centenario.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes — Director Contrataciones.
e.5|4 Nº 2.303 v.6|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 292|14
Llámase a Licitación Pública Nº 017|73 para la construcción de las obras de infraestructuras y arquitectura del "Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto" en el Km. 601 de la Ruta Nacional Nº 36, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 234.464.584,78.
Garantía de la oferta: $ 2.344.645,84.
Lugar y fecha de apertura: Las ofertas deberán dirigirse al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y podrán presentarse hasta la hora 17.00 del día 30 de abril de 1973 en el Rectorado de la Universidad, Ruta Nacional Nº 36, Km. 601, ciudad de Río Cuarto provincia de Córdoba. — En el lugar, fecha y hora indicados se procederá a la apertura pública de las ofertas.
Consulta o compra de los pliegos: Los pliegos conteniendo las bases del remate y las condiciones a que debe ajustarse la propuesta podrán consultarse o comprarse en la dependencia antes citada o en la Delegación de la Universidad ubicada en la Casa de Córdoba, Callao 332, 1º piso, Capital Federal, a partir del día 23 de marzo de 1973, en el horario de 16.00 a 19.00 horas y al precio de dos mil pesos ($ 2.000,00) el ejemplar.
e. 23|3 Nº 1.968 v. 12|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|73
Expte. Nº 216.813 D.G.A.
Nota Nº 157

Llámase a licitación pública a fin de adquirir productos alimenticios y artículos de consumo, destinados a establecimientos asistenciales de la Universidad para el período 1º|5|73 al 31|8|73.

Apertura: el día 25 de abril de 1973, a las 9 horas, en la Dirección de Administración, Avda. General Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.5|4 Nº 2.323 v.16|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Universidad de 64 máquinas de escribir; 12 máquinas de calcular eléctricas; 6 máquinas de calcular manuales; 2 fotocopiadoras manuales de oficina y un mimeógrafo. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de abril de 1973, a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Universidad en el domicilio expresado precedentemente, o en la Casa de Salta, con dirección en calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

e.4|4 Nº 2.287 v.13|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para el día 23 de abril de 1973, a las 10 horas, por la provisión de 267 toneladas de plomo puro en lingotes (99,9 % ley de pureza). Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 —1er. piso— oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e 3|4 Nº 2.223 v. 12|4|73

EJERCITO ARGENTINO
Comando de Ingenieros
Licitación Pública Nº 12|73

Apertura: 12 de abril de 1973, hora: 16. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital. Destino: Comando de Ingenieros. Objeto: Adquisición de elementos para desobstrucción de cloacas.

Precio del legajo: $ 45.
Presupuesto oficial: $ 63.497,08.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º Piso de 8 a 11 horas.

e.5|4 Nº 2.304 v.11|4|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 11|1973

Apertura: 24 de abril de 1973 Hora: 16,30. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso. Capital. Destino: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" en Monte Chingolo, (Provincia de Buenos Aires). Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 45.
Presupuesto oficial: $ 659.315,47.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º Piso de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.26|3 Nº 1.982 v.6|4|73

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-1.779 c. v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 35|73, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 16 de abril de 1973, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de cubiertas y cámaras. Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.

e.5|4 Nº 2.319 v.6|4|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-1.776 c. v|73

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 30 de abril de 1973 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de automóviles, camiones, Jeeps, Pick Up, etc. Lugar de retiro de los pliegos División Contrataciones, de 8.30 a 13,30 horas.

e.5|4 Nº 2.305 v.16|4|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

Llámase a Licitación Pública para la venta del ex buque oceanográfico A. R. A. "Capitán Cánepa".

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugar donde se encuentra el buque, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º Piso, Edificio "Libertad" situado en las calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del Pliego. $ 15 Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 30 de abril de 1973, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93 4º Piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

e.5|4 Nº 2.320 v.18|4|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros en Omnibus-Colectivo Aeropuerto Nacional Ezeiza

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para el otorgamiento exclusivo en concesión de uso de la explotación de Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros en ómnibus colectivo, entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y la Capital Federal.

Apertura: día 15 de mayo de 1973 a las 9,30 horas en la Región Aérea Centro —Aeropuerto Nacional Ezeiza— 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso. Edificio Aeroestación, Horario: 9,00 a 12,00 horas hasta el día 14 de mayo de 1973.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00). $ 150.— e. 4|4 Nº 2.236 v. 10|4 73

AEROPUERTO NACIONAL EZEIZA
SERVICIO DE REMISES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para otorgar en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, la explotación del Servicio de Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros (autos con chofer, remises).

Apertura: día 24 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 25 de abril de 1973.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100.00)

Fuerza Aérea Argentina.

e.2|4 Nº 2.164 v.6|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.792|73-Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 12 del mes de abril de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.028, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de Cintas magnéticas y cartuchos protectores.

Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.2|4 Nº 2.166 v.11|4|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 14.239|73

Llámase a licitación pública Nº 18, el día 16 de abril de 1973 a las doce y treinta horas, para la adquisición de películas radiográficas, películas para mamografía y películas en rollos.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973 — Raúl C. Leston. Jefe Departamento Compras y Suministros.

e.29|3 Nº 2.092 v.9.4 73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 60.249|73

Llámase a licitación pública Nº 94|73 para el día 17 de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de textiles y confecciones, con destino a diversos Hogares dependientes de la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega se efectuará en la Oficina de Economato sita en Cangallo 524, Capital Federal.

El Pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|3 Nº 2.148 v.10.4|73

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expte. Nº 8.009.800-3|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para el día 12 de abril, a las 14 horas, por la contratación de un servicio de reparación y conservación de los ascensores ubicados en los distintos edificios de esta Caja.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 12,45 a 19 horas.

e.5|4 Nº 2.307 v.6|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, para el día 11 del mes de abril de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Hacienda vacuna en pie, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.5|4 Nº 2.306 v.6|4|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 13 de abril de 1973 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de diversos elementos para el Departamento de Enfermería del Policlínico (agujas, bolsa de goma, colectores, tubuladuras, jeringas, sondas, tensiómetros rectosigmoideoscopio, nebulizadores, equipos pediátricos y plextracción de sangre, estetoscopos, canulas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 28 de marzo de 1973. — El Director.

e.28|3 Nº 2.047 v.6|4|73

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.453|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 23 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, FCNGSM., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas.

Open Door, 2 de abril de 1973. — El Director de la Colonia Nac. "Dr. Domingo Cabred".

e.3|4 Nº 2.173 v.11|4|73

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.455|73

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73, para el día 24 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M. debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie y borrego en reses tipo consumo.

Open Door, 3 de abril de 1973. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 3|4 Nº 2.216 v. 12|4|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.473 para el día 17 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de contabilidad.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros, División Licitaciones en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.986 v.6|4|73

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.679

Objeto: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Ubicación: Núcleos Habitacionales Definitivos Nros 17, 18 y 19, Avda Crovara y Avda. R. O. del Uruguay (Camino de Cintura). Ciudad Gral. Belgrano. Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.352.000.—.
Garantía de licitación: $ 13.520.—
Fecha y hora de apertura: 8 de mayo de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal

e.28|3 Nº 2 048 v.17|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 204|73. — Café soluble en tarros de 400 gramos cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de abril de 1973, a las 12 horas.

e.5|4 Nº 2.321 v.6|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 199|73

"Por la adquisición de vasos plásticos a fabricarse en poliestireno de alto impacto, capacidad 220 cc."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de abril de 1973, a las 11 horas.

e.3|4 Nº 2 225 v.16|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 193|73

"Por la adquisición de vajilla a fabricarse en poliestireno y de acuerdo al siguiente detalle: Plato cuadrado para fiambre; plato rectangular para comida; plato para postre y taza para té|café".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1973, a las 11 horas.

e.28|3 Nº 2.071 v.10.4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
Línea Sarmiento
Licitación Privada Nº E. 73|8

Renovación y ampliación de las instalaciones eléctricas en Estaciones Haedo-Gral. Rodríguez-Chivilcoy Sud.

Día, mes, año y hora de apertura: 30 de abril de 1973, 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 363.097,60.
Precio de los pliegos: $ 150 (ciento cincuenta pesos).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario de 8 a 13 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura.
e.5|4 Nº 2.308 v.11|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste

Licit. Nº F. 8.000. — Zapatas de freno para locomotoras y coches pasajeros. — Apertura: Día 23|4|73. — Hora 9.30. — Precio del pliego: pesos ley 18.188: 100.
Licit Nº G. 5.517. — Herbicida Dalapon Sódico. — Apertura: Día 16|4|73. — Hora 9.30. — Precio del pliego: pesos ley 18.188: 100.
Licit. F. 8.001. — Elementos filtrantes celulósicos. — Apertura: Día 23|4|73. — Hora 11. — Precio del pliego: pesos ley 18.188: 100.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento, Venta de Pliegos, Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Esclada, y en Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada únicamente en la Oficina Apertura del citado Departamento, Paracas 50, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.324 v.9|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llama a Licitación Pública Nº 1501—C: Reacondicionamiento y remodelación de alambrados zona vía y modificaciones en pasos a nivel, sección suburbana. — Apertura: 24|4|73, a las 17 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188: $ 50.—.
Retiro de pliegos: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Aprovisionamiento (Paraná, provincia de Entre Ríos).
e. 4|4 Nº 2.237 v. 6|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitaciones Internacionales
F. A. — B. I. R. P.

Obra. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de: Lic. Nº 28: 40 barreras automáticas. Apertura: día 27|7|73, hora 13. Valor pliego: $ 300. Lic. Nº 41: Sistema completo de onda portadora. Apertura: día 27|7|73 hora 16. Valor pliego: $ 200. Lic. Nº 42: Elementos p| modificar freno en locomotoras diesel eléctricas de trocha ancha. Apertura: día 28|5|73, hora 15. Valor pliego: $ 200. Lic. Nº 44. Centrales telefónicas y teleimpresoras Apertura: día 30|7|73 hora 15. Valor pliego $ 200.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 hs. en la Oficina Nº 512 Bis, 5º Piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirirlos en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.
e.29|3 Nº 2.090 v.11|4|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 511|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20 — Tramo: Lte. c|Córdoba — Empalme Ruta Nº 79 — Sección: Km. 913,550 — Km. 961,100 (obras básicas y pavimento bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — Pesos 3.870.382. — Depósito de garantía: pesos 38.703,82. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obras: 7 meses.
Presentación propuestas: 2 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú, 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.309 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Exptes.: 14.391-L-1971 y 18.677-L-1972)

Licitación pública Nº 5.940, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Caterpillar de industria nacional — $ 192.456,60. — Precio del pliego: $ 20.
Presentación propuestas: 23 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.311 v.6|4|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 512|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 60 — Tramo: Guaminí — Lte. c|La Pampa — Sección: Km. 70,500 — Km. 106,507 (Lte. c|La Pampa) (obras básicas y pavimento flexible); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 13.831.000. — Depósito de garantía: $ 138.310. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 7 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|4 Nº 2.310 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5938
(Expte. 3532-L-1973)

Para adjudicar la provisión de Uniformes y Ropa de Trabajo, $ 583.310
Presentación propuestas: 27 de abril de 1973 a las 13 horas, en al Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 30.
e.3|4 Nº 2.217 v.12|4|73

DIRECCION
NACIONAL DE
VIALIDAD
Expediente: 3.605-L-1973
Licitación Pública Nº 5.937

Para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Caterpillar de industria nacional. $ 790.000.
Precio pliego: $ 30.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|4 Nº 2.178 v.11|4|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 2.937-L-1973

Licitación Pública Nº 5.934 para adjudicar la provisión de grupos electrógenos, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 500.000. Precio pliego $ 30.
Presentación propuestas: 17 de abril de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|3 Nº 2.085 v.8|4|73

DIRECCION
NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 507|73 para la ejecución de los trabajos de Construcción del nuevo edificio sede del 22º Distrito: en jurisdicción de la Provincia de Formosa, $ 2.800.000.
Depósito de garantía: $ 28.000.
Precio pliego: $ 50.
Plazo de obra: 660 días corridos.
Presentación propuestas: 26 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|3 Nº 2.050 v.17|4|73

DIRECCION
NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 509|73 para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº (ex Provincial Nº 2 y 4) - Tramo: Río Colorado - Empalme Ruta Provincial Nº 18 (obras básicas y pavimento flexible), $ 20.274.500.
Depósito de garantía: $ 271.076.
Precio pliego: $ 250.
Plazo de obra: 30 meses.
Ruta s|nº (ex Provincial Nº 2 y 4) - Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 18 - Cotita (obras básicas y pavimento flexible), $ 20.274.500.
Depósito de garantía: $ 202.745.
Precio pliego: $ 250.
Plazo de obra: 30 meses.
En jurisdicción de la Provincia de La Pampa. Propuestas en conjunto o separadas, siendo el plazo para el conjunto de 30 meses.
Presentación propuestas: 28 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|3 Nº 2.051 v.17|4|73

DIRECCION
NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 508|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 94. Tramo: Quimilí - Lte. c|Chaco (obras básicas y pavimento flexible); en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 24.287.900.
Depósito de garantía: $ 242.879
Precio pliego: $ 250.
Plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|3 Nº 2.052 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 506|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Formosa - Puerto Pilcomayo Sección: km 1.175,5 - km. 1.268,5 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado): en jurisdicción de la Provincia de Formosa $ 1.992.987
Depósito de garantía: $ 19.929,87 Precio pliego: $ 50 Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|3 Nº 1.959 v.12|4|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 505|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Puerto Velaz - Formosa - Sección: km 1.105 - km. 1.175 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de Formosa $ 1.518.310. Depósito de garantía $ 15.183,10 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1973 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.
e.23|3 Nº 1.958 v.12|4|73

Subsecretaría de Energía

AGUA
Y ENERGIA
ELECTRICA
EMPRESA
DEL ESTADO
L. Pública Nº 30|73

Adq. de Eje Cigueñal Std para motor MWM - tipo TRG-335-S de 500 HP.
Valor del pliego: $ 20. — Adquisición obligatoria.
Apertura: 3 de mayo de 1973, 15 horas.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.
e.3|4 Nº 2.218 v.9|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 249|73; Palas cargadoras, zanjadores y grúas.
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 4|4 Nº 2.240 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 251|73. Consultorio Médico Odontológico sobre rodado. — Apertura: 2|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.
e. 4|4 Nº 2.241 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 232|73; Materiales eléctricos. — Apertura: 30|4|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 4|4 Nº 2.242 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 233|73; Motobombas y electrobombas p|recuperación secundaria. — Apertura: 14|5|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 240|73; Empaquetaduras de producción. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 250|73; Tanque de 6.500 m3 de capacidad. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 4|4 Nº 2.243 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 288|73; Repuestos p| aparatos Convernor Woodward. — Apertura: 16|4|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 236|73; Envases de polietileno p|contener 1 litro de aceite 2 T. Extra. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 237|73; Repuestos p|turbinas AEG—Kanis. — Apertura: 4|5|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 4|4 Nº 2.244 v. 17|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE
INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 208|73
Fluido etílico.
Apertura: 15-5-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.
e.30|3 Nº 2.109 v.12|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Dirección de Industrialización
Lic. Pública Nº 176|73

Acido cresílico.
Apertura: 7-5-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse el 26|3|1973.
e.29|3 Nº 2.088 v.11|4|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 221|73 - Electrobombas - motobombas - dosificadoras.
Apertura: 27|4|73
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 223|73 — Adq. Repuestos para motores Mercedes Benz.
Apertura: 16|5|73.
Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 223|73 — Motores.
Apertura: 30|4|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 230|73 — Adq. Repuestos para subestación eléctrica "Medanito II"
Apertura: 3|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.
e.28|3 Nº 2.054 v.10|4|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION
DE COMERCIALIZACION

Lic. Pública Nº 219|73 — Construcción Nuevo Muelle y Acceso y obras complementarias en Planta Almacenaje Barranquera - Prov. Chaco.
Apertura: 10|5|73.
Valor $ 200.
Pliego: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.
e.28|3 Nº 2.053 v.10|4|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA
DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 214|73 — Arrendamiento de máquinas teletipo.
Apertura: 23|4|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 220|73 — Adq. Cámaras y cubiertas.
Apertura: 24|4|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.
e.28|3 Nº 2.055 v.10|4|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA
DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 200|73

Elementos para prevención de accidentes
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.
e.26|3 Nº 1.990 v.6|4|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION
DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 215|73 — Frascos de vidrio para contener 150 cm3. de fluido para encendedores y caja.
Apertura: 30|4|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 226|73 — Envases varios.
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 227|73 — Equipos Transreceptores.
Apertura: 3|5|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 229|73 — Contratación renovación de la red de agua potable e industrial en Destilería La Plata.
Apertura: 2|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.
e.28|3 Nº 2.056 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|157|72

"Provisión y montaje de una línea aérea trifásica, para 380 V. con provisión y montaje de artefactos de alumbrado a gas de mercurio en campamento Uno —YPF—, Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén)".

Fecha de apertura: 13 de abril de 1973 a las 11 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Ochenta pesos ($ 80)

e.26|3 Nº 1.991 v.6|4|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.640: Provisión gas natural al área Abacalera (Departamento "El Carmen") provincia de Jujuy.

Apert.: 2|5|73. 10 horas. — Valor: pesos 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 4|4 Nº 2.239 v. 13|4|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.628: Adq. equipo de radiodiagnóstico y accesorios. — Apert.: 30|4|73, 11 horas. — Valor: 250.—.

Nº 8.629: Contr. reacondicionamiento de unidades de corriente impresa en el gasoducto Pico Truncado—Buenos Aires, entre progresivas Km. 84 y Km. 1.076 (Holdich, provincia de Chubut—Gral. Cerri, provincia de Buenos Aires).

Apert.: 4|5|73, 10 horas. — Valor: pesos 75.—.

Nº 8.633: Adq. caños de acero con o sin costura para alta presión. — Apert.: 30|4|73, 12,30 horas. — Valor. $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 4|4 Nº 2.292 v. 13|4|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril de 1973, a las 16 horas: Nº 24|73 Víveres para buques. Para el día 18 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 25|73 Vagones tanques (valor del pliego $ 20); a las 16.15 horas. Nº 26|73 Molinos a doble rodillo: a las 16.30 horas: Nº 27|73 boggies, y a las 15.45 horas: Nº 28|73 Excavadora-cargadora. Para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 29|73 Repuestos para Panzer blindada "Meco"; a las 16.15 horas: Nº 30|73 Máquinas derribadoras de postes y accesorios, y a las 16.30 horas: Nº 31|73 Prensa hidráulica.

Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|3 Nº 2.057 v.6|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 5.166-SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1973, a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir destinado al traslado y funcionamiento de la oficina "Valle María" (Distrito 12º, Paraná), Provincia de Entre Ríos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.5|4 Nº 2.312 v.6|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|73

Vto.: 9 de mayo 1973, a las 11 horas.

Por la construcción de la Nueva Central "25 de Mayo", sita en la calle 8 entre 28 y 29 de la Ciudad de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 300.—. Presupuesto Oficial: $ 2.654.000.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de 25 de Mayo, sita en la calle 8 entre 28 y 29, Pcia. de Buenos Aires.

e. 2|4 Nº 2.189 v. 13|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106-P|73

Vto.: 9 de mayo 1973, a las 9,30 horas.

Por la construcción del Edificio "Villa Allende", Pcia. de Córdoba, ubicado en la calle 25 de Mayo esq. Mariano Moreno, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 25.000.—.

Valor del pliego: $ 180.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo la citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Córdoba, Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.

e. 2|4 Nº 2.190 v. 13|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|73

Vto.: 8-5-73, a las 9,30 horas.

Por la construcción del Edificio "Puerto Deseado", Pcia. de Santa Cruz, sito en la calle Belgrano, entre Piedrabuena y Gob. Gregores de la Ciudad de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 822.360.

Valor del pliego: $ 180.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas. Asimismo la citada documentación podrá abonarse y|o retirarse en nuestra Of Comerc., calle Roca 631, Cdad. de R. Gallegos, Santa Cruz.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|3 Nº 2.110 v.12|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|73

Vto.: 17|4|73 a las 9.30 horas.

Adquisición de baño portátil, caja de herramientas, maceta de madera p|empalmadores, pisones, plataforma, etcétera.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En. Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|3 Nº 2.058 v.10|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 102—P|73

Vto.: 17|4|73, a las 10,30 horas.

Provisión de pilas.

Valor del pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

[illegible] v. 10|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97—P|73

Vto.: 7|5|73, a las 9,30 horas. — Trabajos de modificación y terminación del edificio Belgrano—Pampa, sito en la calle Obligado 1841, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 300,00. — Presupuesto Oficial: $ 2.350.000,00.

Pago, retiro de la documentación e informes en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|3 Nº 2.062 v. 17|4|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2286-LP-1973

Máquinas de contabilidad. control de recaudación y análisis. 23|4|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 4|4|73 al 6|4|73.

e. 5|4 — Nº 2.064 — v. 16|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 4.656-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, cañería de impulsión, cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe que debe tener lugar el 16 del corriente, a las 15 y 30 horas ha sido postergada hasta el 30 siguiente a la misma hora. Pliegos: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y Divisional Rosario (Santa Fe), calle Salta 1451. Apertura: en la Divisional Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951. Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 102.960,64 y Contrato "B" $ 239.171,57.

Señálase que la presentación de propuestas deberá hacerse en el lugar de apertura.

e. 5|4 — Nº 2.315 — v. 27|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 10.951-LP-1973

Construcción de las obras del Acueducto de alimentación. Establecimiento de distribución. Red distribuidora y Conexiones domiciliarias para el suministro de agua potable a la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe).

Apertura: 11|5|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal)

Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santa Fe. calle 25 de Mayo 1951 (Santa Fe).

Depósito de garantía: $ 42.332, Ley 18.188.

e.26|3 Nº 1.996 v.13|4|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 5.028, hasta el día 25 de abril de 1973, a las 15,15 horas, para la adquisición de Transceptores de Comunicaciones Tipo Naval, sistema de emisión B.L.U. (c|u. 30).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 20,00. — Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja, (tesorería), de 13 a 17 horas.

e.4|4 Nº 2.238 v.13|4|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.027 hasta el día 17 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de grúas hidráulicas autopropulsadas. de 7 a 8 ton. de capacidad, de Ind. Arg. (c|u. 5).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 30. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.30|3 Nº 2.112 v.10|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|73. con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, para la construcción, suministro, montaje y puesta en servicio, de siete (7) grúas de Pórtico con destino a: dos (2) Puerto Rosario, dos (2) Puerto Madryn y tres (3) Puerto Bahía Blanca.

Retiro de pliegos al precio de Doscientos pesos ley 18.188 ($a. 200,00) en Abastecimiento, Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 28|3 Nº 2.066 v. 17|4|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 25|73: Provisión e instalación sistema de carga y descarga de baterías.

Fecha de apertura: El día 16 de abril, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, días hábiles en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|4 Nº 2.198 v. 6|4|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 27|73: Remodelación de baños y vestuarios.

Fecha de apertura: El día 25 de abril de 1973, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas (días hábiles).

Valor del pliego: $ 100.—.

e 2|4 Nº 2.199 v. 13|4|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 3|73. para la venta de los buques "Pte. Castillo" y "Santa Fe" y de la lancha cisterna "Comodoro".

Apertura: 24|4|73, 11,00 horas. — Valor del pliego: $ 200.

Informes en Dpto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Maipú y Avda. Antepuerto, Buenos Aires, de 9,30 a 16.30 horas.

e.28|3 Nº 2.075 v.10|4|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.489|73 D.N)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 26|4|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de mantas, camisetas de frisa, calzoncillos de frisa, capas impermeables, tricotas de lana, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División. los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 5|4 — Nº 2.313 — v. 16|4|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 199|72 - DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 13|4|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) línea de maquinarias para fabricar dulce de manzanas, en la Colonia Penal de Gral. Roca (U.5), General Roca (Provincia de Río Negro).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 5|4 — Nº 2.314 — v. 6|4|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente C 483|73—D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 30|4|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN)—Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la contratación para la continuación de los trabajos de construcción del edificio para el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

La documentación que integra esta licitación. podrá ser retirada de la citada División, durante los días laborables, de 13 a 18 horas.

Importe de la Garantía: $ 20.000.—

El Director de Administración.

e. 28|3 Nº 2.067 v. 6|4|73

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS
Expte. Nº 1914|73
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para la confección de medallas de oro para los señores Legisladores, según especificaciones en Pedido de Presupuesto.

Apertura día 23 de abril de 1973, a las 16 horas.

Pliego de condiciones en Compras de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 5|4 — Nº 2.322 — v. 16|4|73

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 291|73
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para provisión de un equipo grabador-impresor para direcciones de Diarios de Sesiones, según especificaciones en Pedido de Presupuesto.

Apertura: 12 de abril de 1973, a las 16 horas.

Retiro de pliegos de condiciones: Oficina de Compras, de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, planta baja, Capital.

e. 5|4 — Nº 2.321 — v. 6|4|73